



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

Frentes Parlamentarios contra el Hambre

e iniciativas legislativas
para el derecho a
una alimentación y
nutrición adecuadas

La experiencia de América Latina y el Caribe
2009-2016

Frentes Parlamentarios contra el Hambre

e iniciativas legislativas
para el derecho a
una alimentación y
nutrición adecuadas

La experiencia de América Latina y el Caribe
2009-2016

Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura
Roma, 2017

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan. Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO.

©FAO, 2017

La FAO fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, imprimir y descargar el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la FAO aprueba los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios. Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán dirigirse a www.fao.org/contact-us/licence-request o a copyright@fao.org.

Los productos de información de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización (www.fao.org/publications) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a publications-sales@fao.org.

ÍNDICE

PRÓLOGO DEL DIRECTOR GENERAL	6	ANEXO FICHAS LEGISLATIVAS	33
PRÓLOGO DE LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA	8	I. LEYES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	34
AGRADECIMIENTOS	10	Ficha 1 - PARLATINO	34
ACRÓNIMOS	12	Ficha 2 - REPÚBLICA DOMINICANA	36
INTRODUCCIÓN	14	II. LEYES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE	38
ACCIÓN LEGISLATIVA PROMOVIDA POR LOS FRENTE	22	Ficha 3 - PARLATINO	38
Iniciativas relativas a la Constitución	22	Ficha 4 - FOPREL	40
Leyes de seguridad alimentaria y nutricional	23	Ficha 5 - BRASIL	44
Leyes de alimentación escolar	26	Ficha 6 - BOLIVIA	46
Leyes de alimentación saludable	27	Ficha 7 - EL SALVADOR	48
Agricultura familiar	29	Ficha 8 - URUGUAY	49
LECCIONES APRENDIDAS	31	Ficha 9 - BOLIVIA	50
Institucionalidad	31	Ficha 10 - PERÚ	52
Mantener en la agenda el derecho a una alimentación adecuada	31	III. LEYES DE AGRICULTURA FAMILIAR (AF)	54
Intercambios internacionales	31	Ficha 11 - PARLATINO	54
Construir conocimiento	32	Ficha 12 - ARGENTINA	57
Apoyo de donantes externos	32	Ficha 13 - ECUADOR	59
Realizar enlaces y construir consenso	32	Ficha 14 - PERÚ	61
Comunicar y concienciar	32	Ficha 15 - HONDURAS	63
		NOTAS	66
		REFERENCIAS	69

PRÓLOGO

"La experiencia desarrollada en América Latina y el Caribe a favor de la seguridad alimentaria ha servido para iniciar procesos de diálogo en otras regiones".

Han transcurrido ocho años desde que en la Conferencia Interparlamentaria sobre el Derecho a la Seguridad Alimentaria, celebrada en Panamá los días 3 y 4 de septiembre de 2009, se constituyó el Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe, con el respaldo de 65 parlamentarios de 19 países. Hoy en día, 17 Frentes Parlamentarios nacionales, tres departamentales y cuatro en entidades parlamentarias supranacionales, conforman un movimiento dinámico que ha promovido más de 50 iniciativas legislativas, dando lugar a la aprobación de 23 normas y tres enmiendas constitucionales dirigidas a acabar con el hambre.

Por ello, la colaboración de la FAO con los Frentes Parlamentarios marca un hito. Si bien tenía una larga tradición, con esta Conferencia se intensificó la colaboración y se encontró una fórmula pragmática y flexible para estructurarla y darle continuidad. La experiencia desarrollada en América Latina y el Caribe a favor de la seguridad alimentaria ha servido para iniciar procesos de diálogo en otras regiones que

van definiendo sus propias fórmulas, tales como la Alianza Parlamentaria Panafricana por la Seguridad Alimentaria y la Nutrición, y la Alianza Europea para la Lucha contra el Hambre.

La publicación que presentamos tiene por objetivo diseminar y compartir la experiencia de los Frentes Parlamentarios y los resultados legislativos de su acción. No tiene un carácter prescriptivo y no se presenta como un modelo a seguir, ya que la misma acción de los Frentes Parlamentarios demuestra que las opciones que dan resultados, tanto en términos operativos de los Frentes como de iniciativas legislativas, deben responder a las condiciones y contextos de cada país y región. Al mismo tiempo, muestra que para conseguir avances importantes en la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición, es esencial que la labor ejecutiva vaya acompañada de acciones legislativas proactivas. El poder legislativo necesitará desarrollar una normativa que fortalezca la gobernanza de la seguridad alimentaria y la nutrición, y consolide las políticas con

normas que reflejen el consenso sobre las prioridades de acción y den coherencia y sostenibilidad a los instrumentos de políticas.

En el primer capítulo se presentan los antecedentes de la formación de los Frentes Parlamentarios, los mecanismos que utilizan para promover el diálogo sobre políticas y el intercambio de experiencias, así como un resumen de su situación a finales de 2016. En el segundo capítulo, se expone una síntesis de las áreas legislativas en las que han trabajado los Frentes, que incluyen enmiendas constitucionales para el reconocimiento explícito del derecho a una alimentación adecuada, leyes marco de seguridad alimentaria y nutricional, leyes de alimentación escolar y alimentación saludable, así como legislación relativa a la agricultura familiar.

El lector interesado en conocer los detalles, puede encontrar en los anexos 15 fichas que sintetizan los elementos clave de otras tantas leyes aprobadas como consecuencia de distintas iniciativas de los Frentes Parlamentarios. El capítulo final aborda las lecciones aprendidas a lo largo del proceso, enseñanzas que pueden resumirse en la importancia de la construcción de partenariados flexibles que involucran a los asociados para el desarrollo, agencias especializadas y actores no gubernamentales para promover un diálogo sobre políticas. En este intercambio se comparten tanto los conocimientos

técnicos especializados como las experiencias entre pares y la cooperación sur-sur y triangular, que fortalecen y estimulan la labor parlamentaria. Estas lecciones no son solo de interés para la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 de alcanzar el hambre cero, sino que pueden beneficiar el cumplimiento del resto de los ODS.

Finalmente, deseo expresar el agradecimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) a todos los miembros del Frente Parlamentario Contra el Hambre y sus respectivas asambleas nacionales, al Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), a la Cooperación Española, al Fondo de Cooperación Internacional Brasil-FAO y a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), sin cuyo compromiso y apoyo no hubiera sido posible esta fructífera colaboración.



José Graziano da Silva

Director General.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

"América Latina y el Caribe ha logrado rescatar a más de 30 millones de personas del hambre en las últimas décadas, convirtiéndose en la región del mundo que ha hecho los mayores avances".

Es un gran orgullo escribir estas palabras en nombre del Frente Parlamentario contra el Hambre (FPH) de América Latina y el Caribe, para dar a conocer y poner la presente publicación a disposición de la comunidad internacional y del conjunto de actores regionales, nacionales y locales interesados en avanzar hacia la realización efectiva del derecho a una alimentación adecuada.

América Latina y el Caribe ha logrado rescatar a más de 30 millones de personas del hambre en las últimas décadas, convirtiéndose en la región del mundo que ha hecho los mayores avances.

Un factor clave ha sido el compromiso político: los gobiernos y las sociedades latinoamericanas y caribeñas han decidido poner la seguridad alimentaria en lo más alto de su agenda política.

Pese a lo anterior, todavía hay 34 millones de personas que viven con hambre en la región, mientras que la obesidad y el sobrepeso afectan a más de la mitad de la población.

Ante este panorama, los legisladores reunidos en el Frente Parlamentario contra el Hambre queremos

garantizar que la presente generación de hombres, mujeres, niñas y niños sea la última en tener que sufrir este flagelo, y estoy convencida de que lo vamos a cumplir.

El FPH ha demostrado –a través de la cooperación, el diálogo y el intercambio de experiencias– que se pueden lograr modelos colaborativos eficientes dirigidos a reducir, tanto la inseguridad alimentaria como las causas estructurales que perpetúan la pobreza, y las complejidades para alcanzar un desarrollo sostenible.

Ejemplo de ello son los procesos interparlamentarios que se llevaron a cabo para promover una Ley Modelo de Agricultura Familiar en el Parlamento Latinoamericano y Caribeño, así como los múltiples avances a nivel nacional vinculados a la generación de legislación, políticas públicas y asignación de partidas presupuestarias para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN).

Me complace informar que hoy en día la región cuenta con alrededor de 400 legisladores comprometidos con esta lucha, además de espacios de trabajo, de carácter permanente, en más de

17 parlamentos nacionales, obteniendo como resultado más de 21 leyes aprobadas e implementadas.

A esto, se suma una marcada voluntad legislativa de contribuir a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a las acciones de mitigación y adaptación para combatir el cambio climático.

Gracias a estos resultados, los FPH se han convertido en un bloque integrado por la mayoría de los países de América Latina y el Caribe con una clara hoja de ruta, reconocida por múltiples organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Unión Europea, la Comunidad de Estados Latinoamericanos (CELAC), el Parlamento Latinoamericano y Caribeño y el Parlamento Panafricano, entre otros.

Por último, a modo de conclusión, deseo expresar mis agradecimientos a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), al Parlamento Latinoamericano

y Caribeño (Parlatino), a la Cooperación Española, al Fondo de Cooperación Internacional Brasil-FAO, a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y a todos los miembros del FPH y sus respectivos congresos nacionales, pues sin ellos este estudio no hubiera sido posible de realizar.



Luisa María Calderón Hinojosa
Senadora Mexicana y Coordinadora de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe.

AGRADECIMIENTOS

El estudio “FRENTE PARLAMENTARIOS CONTRA EL HAMBRE E INICIATIVAS LEGISLATIVAS PARA EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADAS. LA EXPERIENCIA DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE” es el resultado de un proceso colaborativo entre el equipo de derecho a la alimentación de la división de Políticas Sociales e Instituciones Rurales (ESP), las oficinas regional para América Latina y el Caribe (RLC) y Subregional para Mesoamérica (SLM), la Oficina Jurídica y la *División de Asociaciones, Promoción Institucional y Desarrollo de las Capacidades*, y el Equipo del Programa Estratégico de FAO para la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición (PE1).

La coordinación y supervisión técnica del mismo estuvo a cargo de Juan Carlos García Cebolla, jefe del equipo de derecho a la alimentación; Luis Lobo, Oficial de políticas y Coordinador del Proyecto de Apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre; y Ricardo Rapallo, oficial de seguridad alimentaria.

La redacción del texto estuvo a cargo de los Claire Mason, Rosana Martin-Grillo y Bárbara Villar. La información fue validada por los parlamentarios que integran los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe. José Valls, Carolyn Rodrigues Birkett, Luisa Cruz y Ana Maria Ausania proporcionaron valiosos comentarios en las diferentes etapas de elaboración del estudio. Margaret Vidar, Jean Touadi, Maria Gloria Riethmuller y Simon Blondeau revisaron el borrador final.

La elaboración de este estudio fue posible gracias al apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a través de los proyectos: GCP/GLO/545/SPA, *Fortalecimiento de marcos legales y mecanismos de rendición de cuentas para la realización del derecho a la alimentación*, y GCP/RLA/160/SPA, *Apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre*.

ARGENTINA

32ª Conferencia Regional de la FAO para América Latina y el Caribe (marzo de 2012).
Los Frentes Parlamentarios reafirman su compromiso para erradicar el hambre hasta 2025.
©FAO



ACRÓNIMOS

ACE	<i>Alimentación Complementaria Escolar</i>
AE	<i>Alimentación Escolar</i>
AF	<i>Agricultura Familiar</i>
CEDAW	<i>Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</i>
CELAC	<i>Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe</i>
CMA	<i>Cumbre Mundial sobre la Alimentación</i>
DAA	<i>Derecho a una alimentación adecuada</i>
DDHH	<i>Derechos Humanos</i>
FAO	<i>Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura</i>
FPH	<i>Frente Parlamentario contra el Hambre</i>
INCAP	<i>Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá</i>
MAG	<i>Ministerio de Agricultura (y Ganadería)</i>
MERCOSUR	<i>Mercado Común Sudamericano</i>
ODA	<i>Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe</i>
ODM	<i>Objetivos de Desarrollo del Milenio</i>
ODS	<i>Objetivos de Desarrollo Sostenible</i>
OMS/OPS	<i>Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud</i>
PARLATINO	<i>Parlamento Latinoamericano y del Caribe</i>

PARLANDINO	<i>Parlamento Andino</i>
PARLACEN	<i>Parlamento del MERCOSUR</i>
PRESANCA	<i>Programa Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Centro America</i>
REDSSAN	<i>Red de Soberanía y Seguridad Alimentaria</i>
REAF	<i>Reunión especializada de Agricultura Familiar</i>
SAN	<i>Seguridad alimentaria y nutricional</i>
SSAN	<i>Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional</i>
SICA	<i>Sistema de Integración Centroamericano</i>
SINASSAN	<i>Sistema Nacional de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional</i>
ST	<i>Secretaria Técnica</i>

INTRODUCCIÓN

“De manera particular, el crecimiento notable de las leyes SAN basadas en el derecho a la alimentación ha sido impulsado por la dedicación y el compromiso de los parlamentarios, muchos de los cuales están conectados mediante el Frente Parlamentario contra el Hambre, que sirve como una red para compartir mejores prácticas entre los parlamentos nacionales para fomentar la redacción y aprobación de leyes que mejoran la protección del derecho a la alimentación”.

Olivier de Schutter

Relator Especial del Derecho a la Alimentación (2008-2014)¹

Objetivo y justificación del documento

Los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH) son una agrupación plural de parlamentarios y parlamentarias² que buscan la erradicación del hambre y la malnutrición en la región, a través de la formulación de legislación y políticas públicas efectivas, la sensibilización y alianzas con la sociedad civil, la academia, organizaciones internacionales, así como con otros actores claves.

Desde su formación en 2009, los FPH han apoyado de manera directa o indirecta la aprobación de más de 20 leyes relacionadas con el derecho a la alimentación, contribuyendo a los esfuerzos para conseguir la seguridad alimentaria y nutricional en la región.

Actualmente, existen 17 FPH nacionales y tres FPH departamentales³; un FPH regional (Parlatino) y tres FPH subregionales (FOPREL, PARLACEN y Parlandino)⁴. Los FPH tienen reconocimiento y colaboración con la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)⁵ y otros espacios de integración regional. Además, han participado en intercambios y reuniones con parlamentarios de África y Europa⁶.

Este estudio presenta la experiencia de los FPH, recopilando sus resultados más destacados en materia de: i) seguridad alimentaria y nutricional;

ii) alimentación escolar y alimentación saludable; y iii) agricultura familiar. Asimismo, pretende documentar los logros legislativos desde su formación, y algunos procesos de su incidencia en dicha legislación al 2016. En el último capítulo, se exponen lecciones aprendidas. El estudio busca contribuir al intercambio de experiencias, y al mismo tiempo visibilizar el gran valor de la cooperación Sur-Sur interregional.

Se espera mostrar en el informe cómo los y las representantes políticos de América Latina y el Caribe, a pesar de tener una amplia variedad de ideologías, se han unido por una causa y, a través de un trabajo coordinado, colaborativo, persistente, estratégico e inclusivo, han logrado estimular la adopción de legislación y políticas de manera consensuada para la seguridad alimentaria y nutricional de todas las personas, con la meta de poner fin al hambre antes de 2025.

Antecedentes

“En América Latina tenemos 49 millones de personas padeciendo hambre. Y este no es un tema de la agricultura, ni de la ciencia, ni de la economía; es un tema de la política y es aquí donde los parlamentos tenemos responsabilidades de aportar instrumentos de protección alimentaria a la población”. Diputado José Carlos Cardoso, Uruguay, Presidente de la Comisión de Agricultura y Pesca del Parlatino 2010-2015⁷.

Durante la década de los noventa se produjo un notable aumento de la conciencia global sobre las causas fundamentales de la inseguridad alimentaria y nutricional, lo cual propició la adopción de una definición común de seguridad alimentaria por parte de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO)⁸ en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA). Los movimientos sociales y civiles como La Vía Campesina⁹, que actúa en representación de campesinas y campesinos y sus organizaciones

alrededor del mundo, contribuyeron a ampliar el debate, aportando conceptos como la "soberanía alimentaria". En 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, a través de su Observación General 12, proporcionó una definición jurídica precisa para el ejercicio y la garantía del derecho a la alimentación¹⁰. Sobre esa base, en América Latina y el Caribe se ha cimentado un progresivo compromiso político, priorizando la erradicación del hambre y la malnutrición, con la meta de generar los marcos jurídicos e institucionales necesarios y con la asignación de recursos adecuados.

En el nuevo milenio, diversas iniciativas políticas¹¹ contribuyeron a ubicar la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria en las agendas nacionales y regionales, lanzando el claro mensaje de que, en el nuevo siglo, padecer hambre debe ser un hecho inaceptable. En 2005 surgió la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre (IALCSH), promovida por los entonces presidentes de Brasil y Guatemala¹², al que se unieron posteriormente todos los países de la región, constituyendo el primer compromiso regional para la erradicación del hambre.

La IALCSH es un marco de acción de referencia que ha sido refrendada en múltiples ocasiones por los gobiernos y jefes de Estado¹³, lo cual demuestra un alto compromiso y fortalece su sostenibilidad. Subrayando este compromiso, en 2015 los miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) aprobaron el Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y la Erradicación del Hambre (Plan SAN CELAC) 2025¹⁴, lo cual posiciona el tema de la lucha contra el hambre en lo más alto de las agendas políticas de los países de la región.

El interés por constituir una red de parlamentarios que pudiese articular e impulsar las diversas iniciativas nacionales surge del contexto de los

compromisos de los países de la región, donde se consideró fundamental fortalecer la formulación de políticas públicas y legislación eficaz y duradera, capaz de superar los cambios de gobierno y las fluctuaciones económicas mundiales para enfrentar de manera definitiva y sostenible el hambre y la malnutrición. En el Parlamento Latinoamericano (Parlatino)¹⁵, se producen contactos entre parlamentarios y la sociedad civil¹⁶, y se dialogan acuerdos y generan procesos de coordinación con instancias que desarrollan iniciativas, tales como el Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y Cuenca del Caribe (Foprel), el Parlamento Centroamericano (Parlacen), el Parlamento Andino (Parlandino) y el Parlamento Suramericano (Parlasur), centrados en erradicar el hambre. En septiembre 2008, durante el primer Foro Parlamentario sobre el Derecho a la Alimentación, celebrado en la República Dominicana, se elaboró la Declaración de Santo Domingo¹⁷, donde se acordó crear una propuesta de conformación del FPH.

El FPH Regional de América Latina y el Caribe se lanzó formalmente en 2009, durante la Conferencia Interparlamentaria sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional de Panamá. Entonces, 65 parlamentarios de 19 países firmaron una declaración de compromiso explícito para combatir el hambre en sus países. Este Frente buscó construir conexiones con otros actores comprometidos, fortaleciendo colaboraciones multisectoriales de políticos en alianza con los frentes o movimientos sociales existentes, de manera coordinada en la lucha contra el hambre¹⁸.

Desde su inicio en 2009 y después del primer Foro del FPH en Brasil en 2010¹⁹, los FPH han crecido cada vez más, contando en 2016 con la participación de más de 300 parlamentarios y estableciéndose en la región como un actor clave en la lucha contra el hambre. La composición de los FPH se basa en la pluralidad partidaria, y se apoya en el interés y voluntad común de parlamentarios

por la erradicación del hambre, la malnutrición y la pobreza, superando las distintas corrientes políticas. Al basarse en un objetivo común, tiene una mayor continuidad, con capacidad de trascender los partidos políticos y de convocar a las diferentes posiciones del espectro político y social.

La región de América Latina y el Caribe es reconocida por sus logros en la reducción del hambre y la pobreza en las últimas dos décadas²⁰. Los ODS y la Agenda 2030²¹ le dan un renovado marco de acción²². Sus 17 Objetivos y 169 Metas se dirigen hacia la erradicación de la pobreza, el hambre y las injusticias de manera sostenible; y exigen una acción revitalizada y novedosa de parte de *todos* los países, inspirando colaboración entre ellos. En particular, el ODS 2, Hambre Cero, apunta a terminar con todas las formas de hambre y desnutrición de aquí al año 2030, un compromiso que hace aún más relevante el trabajo de los FPH frente a los desafíos globales.

El proyecto de apoyo a la IALCSH²³, un acuerdo entre la FAO y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ha sido un elemento fundamental en la evolución del trabajo de los FPH desde su inicio a nivel nacional y regional. Proporciona asistencia técnica y logística y tiene un papel importante en los procesos de capacitación y planificación. A estos esfuerzos se han unido los Gobiernos de Brasil y México a través de sus programas de Cooperación²⁴. La estructura de apoyo técnico y financiero ha sido fundamental a la sostenibilidad e impacto de los FPH.

Los Frentes en 2016

Los FPH se han consolidado como referencia regional, con institucionalidad propia²⁵, fuertes alianzas con la sociedad civil y organizaciones internacionales, y con capacidad de coadyuvar en la construcción de legislación moderna, precisa y alineada con los estándares internacionales de derechos humanos.

Los FPH están integrados por parlamentarios nacionales, supranacionales y subnacionales o departamentales de países de la región de América Latina y Caribe, que tienen un objetivo común: el posicionamiento del derecho a una alimentación adecuada en lo más alto de las agendas públicas de los países, y la lucha contra la inseguridad alimentaria. En la actualidad existen 17 FPH²⁶ que son coordinados por la Comisión Coordinadora Ejecutiva²⁷.

Reciben apoyo técnico a través de una Secretaría Técnica, asentada en la FAO a través del Proyecto de Apoyo a la IALCSH. Su estructura de gestión y documentos de constitución son elementos importantes para su continuidad y permanencia en los espacios políticos y sociales. Como entidad, el FPH está respaldado por una alianza técnica-política con diferentes actores e instancias como la FAO, la CELAC, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS-OMS), Consumidores Internacional²⁸ y el Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe (ODA)²⁹, entre otros³⁰.

Anualmente, los FPH se reúnen en un Foro³¹ con el objetivo de intercambiar experiencias, mejorar capacidades y enlaces entre parlamentarios e identificar estrategias para asegurar el derecho a una alimentación adecuada. En adición, se realizan reuniones periódicas de planificación y de capacitación, y múltiples acciones nacionales de consulta y de sensibilización, entre otras, en el proceso de elaboración y aprobación de leyes³². Cada Foro y Reunión de Planificación del FPH desarrolla una estrategia que guía su trabajo durante el año³³. La información sobre las actividades y los documentos de constitución están disponibles al público a través de su sitio web³⁴, contribuyendo así a la transparencia y la rendición de cuentas.

En la búsqueda de una solución permanente al hambre y la malnutrición, los FPH tiene entre sus metas: el desarrollo de instrumentos legales e institucionales adecuados para garantizar el derecho a una alimentación adecuada; coordinar y

agrupar los representantes legislativos, buscando alianzas con la sociedad civil; abrir espacios para la consulta, discusión y la sensibilización; y generar e intercambiar conocimientos, opiniones y experiencias nacionales, regionales e internacionales para aprovechar la asistencia técnica, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en los diversos ámbitos políticos. En los últimos dos foros de los FPH, la agenda de trabajo ha incluido otros temas que impactan a la seguridad alimentaria de la región como el cambio climático y los presupuestos para la SAN; y a la nutrición, considerando especialmente los compromisos de los países con el Acuerdo de París³⁵ y la Agenda 2030³⁶. El enfoque de género y de gobernanza participativa es transversal a toda la actividad de los FPH³⁷.

Tanto la Cooperación Sur-Sur como el intercambio interregional de información y experiencias legislativas han tenido cada vez mayor importancia en la labor de los FPH. Se han fortalecido vínculos con parlamentarios en África y en Europa, y en 2016 los FPH presentaron su experiencia en reuniones con políticos de España y de la Unión Europea, además de al Parlamento Panafricano en Sudáfrica³⁸. Asimismo, parlamentarios de África y Europa han participado en los foros anuales de los FPH.

La incidencia y las articulaciones de los FPH han resultado en la aprobación de más de 20 leyes sobre la seguridad alimentaria y nutricional, y en la promoción de numerosas iniciativas legislativas. La siguiente tabla recoge el estado actual de los FPH en 2016 y cita algunos de los avances legislativos realizados en América Latina y el Caribe, incluyendo las iniciativas que están en marcha:

Tabla 1: El FPH en 2016 e Iniciativas aprobadas o en promoción³⁹

FPH REGIONAL/ SUBREGIONAL	AÑO DE CONSTITUCIÓN FORMAL	INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y AÑO
<i>Regional</i> FPH DEL PARLATINO http://www.parlatino.org/es/	2009	Ley Marco Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria. 2012
		Ley Marco para América Latina sobre La regulación de la publicidad y promociones de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigido a los niños, niñas y adolescentes. 2012
		Ley Marco de Alimentación Escolar. 2013
		Declaración sobre Agricultura Familiar ⁴⁰ . 2014
		Ley Modelo de Agricultura Familiar. 2016
Proyecto de Ley Marco para Reducción de la Pérdida y Desperdicio de Alimentos. 2016		
<i>Subregional</i> FPH DEL FOPREL http://foprel.org.ni/category/acerca-de-foprel/	2009	Ley Marco Regional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional. 2008
		Ley Marco Sobre el Derecho a una Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar. 2013
		Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático. 2014
		Ley Marco Regional sobre el Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento. 2015
<i>Subregional</i> FPH DEL PARLACEN http://www.parlacen.int	2011 (proceso inició 2008)	Declaración de reactivación del FPH en el PARLACEN. 2009 Acta de Constitución del FPH. 2011
<i>Subregional</i> FPH DEL PARLANDINO http://www.parlamentoandino.org	2014 (proceso inició 2010)	Proyecto de Ley Marco de Soberanía Alimentaria para la Región Andina. 2015

 Legislación aprobada

 En tramitación parlamentaria

 En elaboración

FPH NACIONAL	AÑO DE CONSTITUCIÓN FORMAL	INICIATIVAS LEGISLATIVAS PROMOVIDAS
FPH DE ARGENTINA ⁴¹ http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/argentina/	2011 (proceso inició 2009)	Ley 27.118: "Reparación Histórica de la agricultura familiar para la reconstrucción de una nueva ruralidad en la Argentina". 2015
		Proyecto de ley "Régimen de Compra a la Agricultura familiar, para Fortalecimiento del Sector". 2015
		Anteproyecto de Ley Marco sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional. 2016
FP POR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA VIVIR BIEN DE BOLIVIA ⁴² http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/bolivia/	2012 (proceso inició 2009)	Ley 622 de Alimentación Escolar en el ámbito de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural. 2014
		Ley 775 de Promoción de la Alimentación Saludable. 2016
		Anteproyecto de ley marco de Soberanía Alimentaria para el Vivir Bien. 2014
FP DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL BRASIL http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/brasil/	2007	Enmienda Constitucional Art. 6. 2010
		Enmienda Constitucional Art. 225. 2010
		Ley 11.497 del Programa Nacional de Alimentación Escolar. 2009
FPH COLOMBIA http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/colombia/	2011 (proceso inició 2009)	Proyecto de ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 2016
		Proyecto de Ley para la Agricultura Comunitaria y Campesina. 2016
FPH COSTA RICA http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/costa-rica/	2012 (proceso inició 2009)	Proyecto de Ley de Seguridad Alimentaria. 2016
		Anteproyecto de Ley de Agricultura Familiar. 2016
FP ECUADOR SIN HAMBRE http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/ecuador/	2011 (proceso inició 2009)	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua. 2014
		Reglamento Oficial No. 134 de Etiquetado de Alimentos Procesados para el Consumo. 2015
		Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. 2016
		Proyecto de Ley de Alimentación Escolar. 2015
		Proyecto de Ley Orgánica de Agro biodiversidad y Semillas. 2016

FPH NACIONAL	AÑO DE CONSTITUCIÓN FORMAL	INICIATIVAS LEGISLATIVAS PROMOVIDAS
FPH EL SALVADOR http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/el-salvador/	2012 <i>(proceso inició 2009)</i>	Propuesta de Enmienda Constitucional Art. 69 para el reconocimiento del Derecho al Agua y la Alimentación Adecuada. 2012 Ley de "Programa de Vaso de Leche Escolar". 2013 Proyecto de Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional. 2016
FPH GUATEMALA http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/guatemala/	2012 <i>(proceso inició 2009)</i>	Proyecto de Ley de Alimentación Escolar. 2015
FPH HONDURAS http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/honduras/	2011 <i>(proceso inició 2009)</i>	Ley Credimujer. 2015 Ley de Alimentación Escolar. 2016 ⁴³
FPH MÉXICO http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/mexico/	2011 <i>(proceso inició 2009)</i>	Enmienda Constitucional Arts. 4 y 27. 2011 Modificación de la Ley General de Desarrollo Social para reconocer el derecho a una alimentación nutritiva. 2016 Proyecto de Ley de Derecho a la Alimentación Adecuada. 2015
FPH NICARAGUA http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/nicaragua/	2011 <i>(proceso inició 2009)</i>	Ley N° 881 del Digesto Jurídico de la materia de SSAN. 2015 ⁴⁴
FPH PANAMÁ http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/panama/	2015 <i>(proceso inició 2009)</i>	No se ha concretado ninguna iniciativa legislativa por el momento. Actualmente, se está enfocando a la consolidación del capítulo nacional.
FPH PARAGUAY http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/paraguay/	2011 <i>(proceso inició 2009)</i>	Anteproyecto de Ley de Seguro Agrícola. 2016 Anteproyecto de Ley que crea el sistema nacional de Agricultura Familiar campesina. 2016

FPH NACIONAL	AÑO DE CONSTITUCIÓN FORMAL	INICIATIVAS LEGISLATIVAS PROMOVIDAS
FPH PERÚ http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/peru/	2014 <i>(proceso inició 2009)</i>	Ley 30021 de Promoción de Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes. 2013
		Reglamento que establece los parámetros técnicos sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas referentes para la Ley 30021. 2014
		Ley 30355 de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar. 2015
		Proyecto de Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 2015
		Proyecto de Reglamento de la Ley 30355. 2016
Proyecto de Ley Marco de Alimentación Escolar. 2015		
FPH REPÚBLICA DOMINICANA http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/republica-dominicana/	2011 <i>(proceso inició 2009)</i>	Ley 589-16 sobre Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional por el Derecho a la Alimentación. 2016
FPH SAN VICENTE Y LAS GRENADINAS http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/guatemala/	2015 <i>(proceso inició 2009)</i>	No se ha concretado ninguna iniciativa legislativa por momento. Actualmente, se está enfocando a la consolidación del capítulo nacional.
FPH URUGUAY http://parlamentarios.contraelhambre.org/frentes/nacionales/uruguay/	2011 <i>(proceso inició 2009)</i>	Ley 19.140 de Promoción de la Alimentación Saludable en los Centros de Enseñanza. 2013
		Creación de Comisión Especial con Fines de Asesoramiento sobre Derecho a la Alimentación en el Parlamento Uruguayo. 2015
FPH DEPARTAMENTAL/ ESTATAL	AÑO DE CONSTITUCIÓN FORMAL	INICIATIVAS LEGISLATIVAS PROMOVIDAS
FPH Departamental de Potosí, Bolivia	2014	Proyecto de Ley de Alimentación Escolar de Potosí. 2014
FPH Departamental de La Paz, Bolivia	2014	Anteproyecto de Ley de Alimentación Escolar de La Paz. 2015
FPH Estatal de Distrito Federal (DF) de México	2012	Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional de México DF. 2009
		Ley de Agricultura Familiar del DF. 2015

ACCIÓN LEGISLATIVA PROMOVIDA POR LOS FPH

El proceso de hacer leyes eficaces conlleva múltiples elementos; en efecto, además de la voluntad política, muchas veces es necesario consolidar la acción parlamentaria a través de la cooperación y colaboración multisectorial, y fortalecer los conocimientos de los propios legisladores. A ello pueden sumarse las acciones de sensibilización del público y de los propios poderes Ejecutivo y Judicial, a fin de preparar un cambio legislativo legítimo y duradero.

La creación de los FPH abrió espacios para potenciar el proceso legislativo que garantice el derecho a una alimentación adecuada, con su enfoque en la participación, la articulación entre todos los actores vinculados, la transparencia, el apoyo técnico, y la sensibilización. A través de sus alianzas con órganos especializados, como la FAO, la OMS/OPS y el ODA-ALC⁴⁵, los parlamentarios y sus asesores participan en talleres de capacitación; en procesos de análisis, e intercambio de experiencias; y en comunicación y formación a la opinión pública, recibiendo valioso apoyo técnico en la elaboración de legislación con un enfoque de derechos humanos. El resultado se ve reflejado en las leyes aprobadas posteriormente, a raíz de los esfuerzos combinados de la sociedad civil, el mundo académico y parlamentarios, que redundan en una mayor aceptación popular.

A continuación se examinan algunas de estas leyes y procesos relacionados con los temas de seguridad alimentaria y nutrición; alimentación escolar y alimentación saludable; y agricultura familiar, para dar una aproximación del impacto legislativo logrado con el apoyo de los FPH. En el Anexo se

encuentran fichas específicas de leyes, mostrando su armonización con las buenas prácticas y estándares internacionales de los derechos humanos.

Iniciativas relativas a la Constitución

La Constitución es el pilar de los derechos de las personas y de las obligaciones del Estado. Incorporar el derecho a una alimentación adecuada de manera clara y explícita a nivel constitucional puede proporcionar su más alto grado de garantía, dada su ubicación jerárquica en el ordenamiento jurídico. De igual manera, su inclusión de manera precisa y directa apoya la interpretación de leyes relacionadas y el eventual ajuste de las leyes nacionales; además, actúa para promover y sensibilizar sobre este derecho en el país. Generalmente, la Constitución supera los cambios de gobierno y corrientes políticas, y al ubicar en ella el derecho a la alimentación, se favorece su protección, actuando como salvaguardia contra su revocación⁴⁶.

En los países de América Latina y el Caribe hay un amplio reconocimiento a nivel constitucional del derecho a una alimentación adecuada⁴⁷. Un ejemplo claro de esto está en Bolivia, donde el Artículo 16 de la Constitución, 2009, estipula que *toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación... y ...el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente*⁴⁸. En otros países⁴⁹, el derecho es reconocido para un grupo específico de personas (por ejemplo, niños, trabajadores, madres lactantes etc.). No obstante, en la mayoría de los

países de la región⁵⁰, el derecho a la alimentación está reconocido implícitamente dentro de la interpretación amplia de otros derechos⁵¹, o a través del reconocimiento que hacen las Constituciones de la incorporación de los tratados internacionales ratificados en el orden jurídico interno.

Los FPH han impulsado enmiendas constitucionales para incluir de manera explícita el reconocimiento del derecho a la alimentación para todas las personas. Uno de los ejemplos se puede observar en **Brasil**, donde el FPH impulsó un proceso colaborativo para modificar la Constitución que había iniciado en 2003⁵² de formación, sensibilización, debates abiertos y campañas en los medios de comunicación⁵³. Esta labor fue determinante para que, en febrero 2010, el Congreso aprobase la Enmienda Constitucional 64/2010 al Artículo 6 de la Constitución, estableciendo lo siguiente: "*Son derechos sociales la educación, la salud, **la alimentación**, el trabajo, el descanso, la seguridad, la previsión social, la proyección de la maternidad...*".

En **México**, el FPH, también en colaboración con la sociedad civil, el ámbito académico, el Ejecutivo y diversas organizaciones nacionales e internacionales⁵⁴, apoyó la aprobación de enmiendas a la Constitución Política de México, que culminaron en 2011 con la incorporación del derecho a la alimentación de manera explícita mediante la modificación de los artículos 4 y 27, estableciendo que: "*Toda persona tiene derecho a la **alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**. El Estado lo garantizará.*" (Art. 4) y "*El desarrollo rural integral y sustentable (...), también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el **abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca***" (Art. 27).

Leyes de seguridad alimentaria y nutricional

La seguridad alimentaria y nutricional existe cuando "...todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y

nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana."⁵⁵ Desde su formación, los FPH han impulsado el derecho a una alimentación adecuada a través de la formulación de leyes que promueven y protegen la seguridad alimentaria y nutricional y la soberanía alimentaria. Si bien la región mostraba avances en la materia durante la primera década del nuevo milenio, se considera que la consolidación de los FPH a nivel regional y nacional ha tenido gran influencia en reforzar los procesos de elaboración, aprobación y fiscalización de las leyes.

El progreso legislativo en seguridad alimentaria y nutricional anterior a la formación de los FPH en países como Argentina, Brasil, Guatemala, México, Nicaragua y Honduras⁵⁶, tiene relevancia para sus esfuerzos posteriores. En algunos casos, fueron parlamentarios que apoyaron los procesos de elaboración y aprobación de esas leyes quienes posteriormente se involucraron en la creación de los FPH en el país. También cabe destacar el valor de la legislación previa, ya que algunas de estas mismas leyes han servido de base para sensibilizar, estimular e impulsar legislación posterior, así como para medir su impacto y reforzar la implementación.

Los FPH apoyan leyes con base en las alianzas y procesos participativos para facilitar la aceptación de la opinión pública y garantizar la inclusión de elementos de relevancia e importancia al contexto local y nacional. Al elaborar nueva legislación, los FPH analizan leyes comparativas, revisando ejemplos exitosos ya en implementación. Así, se identifican los elementos positivos de una experiencia de país para aportar a la elaboración de leyes, siempre priorizando el respeto de las particularidades de cada país. Asimismo, las leyes marco regionales que se han desarrollado en el seno del Parlantino tienen una importante función en inspirar y guiar la elaboración y el contenido de legislación nacional.

La *Ley Marco del Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria* del **Parlatino**⁵⁷ es consecuencia del trabajo dirigido por los miembros

del FPH Regional con la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlatino, con el respaldo y apoyo técnico de la FAO y la IALCSH. Fue aprobada en la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlatino por los 23 países Estados Miembro y hace clara referencia a las obligaciones internacionales en derechos humanos de los Estados y su deber de respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación para todas las personas. Esta ley tiene una amplia legitimidad, alcance e impacto por su posicionamiento y extensa aprobación a nivel regional que, a su vez, como ley marco ha servido en el proceso de capacitación y generación de leyes nacionales eficaces en la materia. Ofrece estrategias, mecanismos institucionales y la base jurídica para la aprobación de legislación o políticas para conseguir las protecciones al derecho a la alimentación. Aunque no es vinculante para ningún Estado, proporciona indicaciones para todos los países, reitera la importancia de velar por este derecho, e insta a todos los Estados a legislar para asegurar la seguridad alimentaria y nutricional, prestando especial atención a los más vulnerables de la sociedad.

Un ejemplo importante de los esfuerzos exitosos de parte del FPH nacional en preparar, elaborar, debatir y sensibilizar sobre una ley de seguridad alimentaria y nutricional se encuentra en la **República Dominicana**. En Julio 2016, se promulgó la *Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional*,⁵⁸ tras un proceso que se había iniciado en 2011 con la realización de diversos Foros Públicos y la participación de más de 500 personas para intercambiar opiniones sobre el contenido de la ley. El proceso fue liderado por el Comité Interinstitucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, conformado por los Ministerios de Agricultura y Salud, así como el FPH capítulo nacional, con el acompañamiento técnico de la FAO, el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la OPS y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Instancias subregionales, como el FOPREL y el Programa Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Centroamérica (PRESANCA)⁵⁹, contribuyeron con procesos

de intercambio entre el FPH de la República Dominicana y los FPH de Nicaragua y Honduras, para fortalecer el contenido de la ley considerando las experiencias de dichos países. Con base en los resultados de las consultas populares y un estudio de buenas prácticas y marcos legales comparativos en la región, se elaboró el borrador de la ley, el cual fue sometido a nuevas consultas con la participación de más de 70 organizaciones en 25 provincias del país. La propuesta final de ley, fruto de un amplio consenso entre la sociedad civil, legisladores, Gobierno y organizaciones comunitarias, entre otros, fue aprobada en junio de 2016.

La nueva ley en la República Dominicana crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, que facilitará la articulación, diseño e implementación de todas las relacionadas políticas, programas y proyectos en el país, con un enfoque de derechos humanos. Esta ley se considera un modelo de integración por la gran participación de instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y agencias de las Naciones Unidas que se unieron para impulsar su elaboración y aprobación. La acción permanente del FPH nacional en todo el proceso fue clave para su construcción y posterior aprobación.

Los FPH también han tenido su rol en el aporte a la aprobación de otras normativas relacionadas a la seguridad alimentaria y nutricional, por ejemplo, en **México**⁶⁰ y en **Nicaragua**⁶¹.

Tabla 2. Leyes de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional promulgadas de los FPH

REGIÓN/PAÍS	TÍTULO DE LEY	AÑO
PARLATINO	<i>Ley Marco del Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria</i>	2011
MÉXICO	<i>Modificación Ley General de Desarrollo Social para reconocer el Derecho a una alimentación nutritiva</i>	2016
NICARAGUA	<i>Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN)</i>	2015
REPÚBLICA DOMINICANA	<i>Ley de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional</i>	2016

En adición a la legislación en la Tabla 2, se debe hacer mención de los procesos actualmente activos con la participación de los FPH, de los cuales hay varios en diversas etapas de debate y formulación. Están recogidos de forma sucinta en la Tabla 3:

Tabla 3. Proyectos⁶² de Ley de seguridad alimentaria y nutricional apoyados por los FPH

REGIÓN/PAÍS	TÍTULO DE LEY	AÑO
PARLANDINO	<i>Proyecto de Ley Marco de Soberanía Alimentaria para la Región Andina</i>	2015
BOLIVIA	<i>Anteproyecto de Ley de Soberanía Alimentaria para el Vivir Bien</i>	2014
BRASIL	<i>Proyecto de Modificaciones de la Ley N° 11.346 de 15 de septiembre de 2006</i>	2015
COLOMBIA	<i>Proyecto de Ley sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional</i>	2013-2016
COSTA RICA	<i>Proyecto de Ley Marco de Seguridad Alimentaria</i>	2016
EL SALVADOR	<i>Proyecto de Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional</i>	2013
MÉXICO	<i>Proyecto de Ley de Derecho Humano a la Alimentación Adecuada</i>	2015-2016
PERÚ	<i>Proyecto de Ley de Derecho a una Alimentación Adecuada y de Promoción de la Seguridad Alimentaria</i>	2015

Leyes de alimentación escolar

El derecho a la alimentación adecuada engloba la problemática del hambre y de la malnutrición, incluyendo la inadecuada nutrición y los hábitos alimentarios no saludables. Los FPH están prestando especial atención al bienestar y la nutrición en la elaboración de legislación, en especial aquella que beneficie el derecho a la salud, la educación y la alimentación de la infancia.

La alimentación escolar (AE) es considerada un factor clave para el desarrollo humano sostenible. Ha adquirido un creciente reconocimiento como instrumento de protección social de los más vulnerables y como una garantía del acceso a la alimentación adecuada para los y las menores de edad en el ámbito escolar. Puede beneficiar a su crecimiento y desarrollo cognitivo, a la asistencia a las escuelas, y a la promoción de su bienestar nutricional, además de la mejora de sus hábitos alimenticios. Asimismo, puede tener efectos de regeneración local y rural a través del vínculo con las compras públicas y la agricultura familiar sostenible, al mismo tiempo que genera una participación activa de parte de la familia en optimizar la nutrición a través de huertos escolares⁶³.

Actualmente, hay Programas de Alimentación Escolar en casi todos los países de América Latina y el Caribe. Los FPH buscan consagrar los programas en leyes para asegurar su continuidad, garantizar un mayor alcance, un presupuesto adecuado y la creación de instituciones y mecanismos apropiados para su eficaz implementación. Tras unos 65 años de Programas de Alimentación Escolar⁶⁴, la experiencia de países como Brasil ha servido para apoyar a los FPH, a través de intercambios y capacitaciones, para fortalecer la generación de normativa y la elaboración de las propuestas legislativas.

Los FPH han incidido en la aprobación de leyes en cinco países⁶⁵, además de leyes marco a nivel regional y subregional. Estas leyes están resumidas en la Tabla 4 (a continuación) y detalladas en un

Anexo al final del documento. Cabe señalar que el capítulo nacional del FPH en **Honduras** presentó una nueva *Ley de Alimentación Escolar*⁶⁷, aprobada en septiembre de 2016⁶⁸.

La *Ley Marco de Alimentación Escolar* del **Parlatino** fue aprobada en 2013 y hace referencia a su Ley Marco de Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria, la cual insta a los Estados, en su Artículo 12, a implementar Programas de Alimentación Escolar, en reconocimiento de los derechos de todos los niños y niñas de tener una alimentación y nutrición adecuadas a su edad. La Ley Marco de Alimentación Escolar está dirigida a escolares menores de edad y presta atención a la malnutrición crónica, con el fin de reducir las enfermedades relacionadas y promover estilos de vida más saludables en la región. Asimismo, propone instrumentos para vigilar la implementación de políticas públicas eficaces. Su establecimiento es importante para los países de la región, como marco de referencia en la elaboración de su propia legislación alineada a los estándares internacionales relacionados a la protección y promoción de los derechos de los niños.

La *Ley Marco sobre el Derecho a una Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar* del **Foprel** fue aprobada por los presidentes y presidentas de 11 Poderes Legislativos en 2013. El proceso de formulación se elaboró en conjunto con el PRESANCA Fase II⁶⁹ y el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP). La iniciativa insta a crear un marco jurídico que garantice el pleno ejercicio del derecho a una alimentación y nutrición adecuada escolar de los niños y las niñas de la educación pública y privada subvencionada del nivel preescolar, primario y especial, como un derecho humano y fundamental⁷⁰.

La experiencia del FPH⁷¹ en **Bolivia** es un ejemplo de cómo un proceso de capacitación, sensibilización y la consecución de alianzas ha apoyado la elaboración y aprobación de legislación para el derecho a la alimentación de los escolares. El FPH fue formado en 2012 y desde entonces, una de sus prioridades

fue la elaboración de una ley que garantizara la alimentación escolar. El FPH participó en reuniones, talleres e intercambios a nivel regional con otros parlamentarios de países vecinos para conocer las experiencias de alimentación escolar. Convocaron reuniones con la sociedad civil para diseminar información y sensibilizar, e hizo un importante ejercicio de consulta ciudadana, donde el anteproyecto de Ley fue discutido en los nueve departamentos del país. En alianza con instituciones académicas⁷², analizaron el estado actual de legislación y estudiaron leyes comparativas y la Ley Marco de Alimentación Escolar de Parlatino para iniciar la elaboración de un proyecto de ley nacional junto con el Ministerio de Salud, de Agricultura, de Educación, las organizaciones campesinas, y otras de la sociedad civil.

Durante el proceso en Bolivia, se formaron alianzas políticas para priorizar el tema durante el período legislativo de 2014-2015, lo que permitió presentar un proyecto de ley consensuado que engloba la mejora de la nutrición, el rendimiento escolar y el fomento de la economía comunitaria y local a través de compras de proveedores locales. Se aprobaron la *Ley No. 622 de Alimentación Escolar en el ámbito de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural* el 29 de diciembre 2014.

Leyes de alimentación saludable

La malnutrición genera una doble carga: la desnutrición, que todavía sigue afectando a unos 34 millones de personas en la región⁷³, y la obesidad y sobrepeso, que están en aumento de manera preocupante con aproximadamente un 22% de personas consideradas obesas en la región⁷⁴. Estos temas requieren la promoción de cambios en los hábitos nutricionales, pero también una regulación sobre la manera de publicitar, producir y comercializar los productos alimentarios. La educación nutricional es un capítulo importante que debe ser considerado en las leyes de alimentación escolar. Los FPH han trabajado en otras iniciativas y leyes relativas al derecho a la alimentación saludable o el bienestar nutricional,

y para fortalecer la creación de directrices nutricionales y la regulación de la publicidad, sobre todo cuando esté destinada a los menores.

En 2012, el FPH regional en el **Parlatino**, con el apoyo de la FAO y OPS, elaboró y aprobó el *Proyecto de Ley Marco para América Latina sobre la Regulación de Publicidad y Promociones de Alimentos y Bebidas no Alcohólicas dirigido a los Niños, Niñas y Adolescentes*⁷⁵. Sirve como referencia a los países en la región, instándolos a introducir legislación para regular la publicidad alimentaria para los menores de edad, asegurar la inclusión de información sobre las cantidades de azúcar y grasas trans en el envase, fomentar el ejercicio y la actividad deportiva, y promover la venta de productos saludables en las escuelas, entre otras recomendaciones.

Los FPH han contribuido a la aprobación de otras leyes relacionadas con la alimentación saludable, a través de sus capítulos nacionales en **Bolivia, Perú, Ecuador, y Uruguay**⁷⁶.

Tabla 4. Leyes de Alimentación Escolar y Alimentación Saludable apoyados por los FPH

REGIÓN/PAÍS	TÍTULO DE LEY	AÑO
PARLATINO	<i>Ley Marco de Alimentación Escolar</i>	2013
FOPREL	<i>Ley Marco sobre el Derecho a una Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar</i>	2013
BOLIVIA	<i>Ley 622 de Alimentación Escolar en el ámbito de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural</i>	2014
BRASIL	<i>Ley 11 947 de Alimentación Escolar</i>	2009
EL SALVADOR	<i>Ley del Programa de Vaso de Leche Escolar</i>	2013
HONDURAS	<i>Ley de Alimentación Escolar</i>	2016
BOLIVIA	<i>Ley 775 de Promoción de la Alimentación Saludable</i>	2016
ECUADOR	<i>Reglamento Oficial N° 134 de Etiquetado de Alimentos Procesados para el Consumo Humano</i>	2015
PERÚ	<i>Ley N° 30 021 de Promoción de Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes</i>	2013
URUGUAY	<i>Ley 19 140 Alimentación Saludable en los Centros de Enseñanza. Normas para su promoción</i>	2013

En adición a las leyes aprobadas, los FPH han participado activamente en la elaboración o impulso de otras iniciativas de alimentación escolar y de alimentación saludable, como es el caso de los FPH de los departamentos de **Potosí** y **La Paz** en **Bolivia**, que están desarrollando una propuesta de *Ley Departamental de Alimentación Escolar*⁷⁷. Asimismo, hay otros procesos en **Guatemala**, **Ecuador** y **Perú**. En la tabla 5 se recoge una síntesis de las iniciativas legislativas en discusión en la región.

Tabla 5. Proyectos de Ley de Alimentación Escolar apoyados por los FPH

REGIÓN/PAÍS	TÍTULO DE LEY	AÑO
ECUADOR	<i>Proyecto de Ley de Alimentación Escolar</i>	2015
GUATEMALA	<i>Proyecto de Ley de Alimentación Escolar</i>	2015
PERÚ	<i>Proyecto de Ley Marco de Alimentación Escolar</i>	2015
DEP. POTOSÍ (BOLIVIA)	<i>Anteproyecto de Ley de Alimentación Escolar Departamental</i> ⁸⁵	2014
DEP. LA PAZ (BOLIVIA)	<i>Anteproyecto de Ley de Alimentación Escolar Departamental</i>	2016

Agricultura familiar

Apoyar la agricultura familiar es clave para lograr la erradicación del hambre y avanzar hacia sistemas agrícolas más sostenibles en América Latina y el Caribe. Se estima que en la región el 80% de las explotaciones pertenecen a agricultores y agricultoras familiares, agrupando a unos 60 millones de personas⁷⁸. Sin embargo, los agricultores familiares frecuentemente son uno de los grupos más excluidos de la política y de los mercados, tienen escaso acceso a la tierra, a la financiación y a la maquinaria además de a los servicios públicos como la salud, seguridad, educación e infraestructura, lo que condiciona sus capacidades de producción y de generación de ingresos. De acuerdo a la FAO, el apoyo estructurado a la agricultura familiar y su inclusión en la cadena de valor son unos de los mayores retos en la región.

En 2014, coincidiendo con el Año Internacional de la Agricultura Familiar, los FPH declararon su apoyo, que se materializó con la *Declaración de Agricultura Familiar del Parlantino*⁷⁹. En su V Foro⁸⁰, se acordó fortalecer a este grupo como oportunidad de promover el desarrollo más inclusivo y mejorar la nutrición; reconociendo que, al apoyar la agricultura familiar, los gobiernos pueden aliviar el hambre, la pobreza y luchar contra la inseguridad alimentaria y nutricional. El trabajo de los FPH ha contribuido a la aprobación de legislación para la promoción y protección de los agricultores familiares en **Argentina, Ecuador, Perú, Honduras**, y en el **Distrito Federal de México**; además de la aprobación durante la XXXII Asamblea General del **Parlantino** de la *Ley Modelo de Agricultura Familiar*⁸¹.

La *Ley Modelo de Agricultura Familiar* de **Parlantino**, aprobada en diciembre 2016, establece principios rectores, definiciones y obligaciones, sirviendo como marco para los Estados para crear o mejorar sus leyes, políticas y estrategias nacionales de agricultura familiar. Insta a los Estados a garantizar la preservación, promoción y desarrollo de este modo de vida, asegurando su fortalecimiento

y valor en generar la seguridad alimentaria sostenible en los países. Proporciona medidas operacionales para la participación y la coordinación y colaboración interministerial, interdisciplinaria e interinstitucional⁸².

La *Ley 27 118* de **Argentina**, "*Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Reconstrucción de una Nueva Ruralidad en la Argentina*", aprobada en 2015, es un ejemplo de legislación enfocada a la protección y la promoción de la agricultura familiar y el sector rural. La ley ofrece una definición clara de la agricultura familiar, y la declara como elemento de interés público, resaltando la importancia de este medio de vida y afianzando su preservación. La elaboración de la ley fue fruto de un trabajo coordinado con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y representantes del sector agrícola, con aportes del FPH nacional. Uno de sus resultados es la creación de una Subsecretaría de Agricultura Familiar.

En **México**, a nivel estatal, el FPH del **Distrito Federal** ha apoyado la promoción de la agricultura familiar, ubicando el tema firmemente en la agenda legislativa del Estado. La *Ley de Agricultura Familiar* se aprobó en 2015 por unanimidad y es fruto de los esfuerzos combinados del FPH departamental, en alianza con organizaciones de la sociedad civil y campesina. La ley busca la promoción de políticas públicas para sostener la agricultura familiar y reducir la pobreza rural, fomentando la producción local y las buenas prácticas agrícolas, con un enfoque de género, de pueblos indígenas y protección para los más vulnerables⁸³.

Los FPH han trabajado de manera inclusiva con comités locales, organizaciones de campesinos, el Ejecutivo y otros actores vitales para el bienestar de la agricultura familiar. Como resultado, han logrado promover legislación para la protección y promoción de esta tradición, con el fin de asegurar la sostenibilidad y la seguridad alimentaria. En la Tabla 6 se encuentra una síntesis de las leyes aprobadas con la contribución de los FPH⁸⁴.

Tabla 6. Leyes de Agricultura Familiar apoyadas por los FPH

REGIÓN/PAÍS	TÍTULO DE LEY	AÑO
PARLATINO	<i>Ley Modelo de Agricultura Familiar</i>	2016
ARGENTINA	<i>Ley 27 118 de Reparación Histórica de la agricultura familiar para la reconstrucción de una nueva ruralidad en la Argentina</i>	2015
ECUADOR	<i>Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales</i>	2016
HONDURAS	<i>Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural "Credimujer"</i>	2016
PERÚ	<i>Ley N° 30 355 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar</i>	2015
MÉXICO DF, MÉXICO	<i>Ley de Agricultura Familiar</i>	2015

A la legislación ya aprobada se puede añadir otras iniciativas de leyes para la protección y la promoción de la agricultura familiar, elaboradas o presentadas por los FPH en **Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala, y Paraguay**. Todos estos proyectos se encuentran en la Tabla 7, a continuación.

Tabla 7. Proyectos de Ley de Agricultura Familiar apoyados por los FPH

REGIÓN/PAÍS	TÍTULO DE LEY	AÑO
ARGENTINA	<i>Proyecto de ley de "Régimen de Compras a la Agricultura Familiar para el Fortalecimiento del Sector"</i>	2015
COLOMBIA	<i>Proyecto de Ley para la Agricultura Comunitaria y Campesina</i>	2016
ECUADOR	<i>Proyecto de Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento Agroecológico</i>	2016
GUATEMALA	<i>Proyecto de Ley de Agricultura Familiar</i>	2016
PARAGUAY	<i>Anteproyecto de Ley de Seguro Agrícola</i>	2014

LECCIONES APRENDIDAS

Los FPH conforman una experiencia relativamente reciente y novedosa. Mientras que están todavía en consolidación, la aspiración de poder impactar positivamente para el logro del hambre cero en América Latina y el Caribe es uno de los objetivos de su función. Sus articulaciones y pluralidad facilitan la extensión a otros parlamentarios de la región y de otras partes del mundo. Al recopilar algunas de las experiencias ganadas de los diversos procesos en la construcción de leyes, se espera poder establecer unas buenas prácticas y también señalar algunos desafíos para contribuir al desarrollo de legislación eficaz hacia la erradicación del hambre y la garantía de la seguridad alimentaria y nutricional.

Institucionalidad

La institucionalidad del FPH sirve para darle un mayor respaldo y capacidad de coordinación y actuación, facilitando su continuidad en contextos de cambios electorales. También puede permitir la rendición de cuentas y la transparencia. Existen ejemplos en Bolivia, Costa Rica, República Dominicana y Uruguay, donde se les ha dotado de formalidad oficial y normativa a sus funciones. En la República Dominicana, desde el 2011, hay una resolución que acoge la formación del FPH, y la Cámara de Diputados ha cofinanciado la participación de las delegaciones de parlamentarios a diversas actividades de los FPH a nivel regional. En Uruguay, el FPH forma parte de una Comisión Especial desde 2015 para proporcionar asesoría y proponer acciones al Parlamento en la temática de SAN.

Mantener en la agenda el derecho a una alimentación adecuada

Las acciones de los FPH promueven la seguridad alimentaria y nutricional e impulsan la sensibilización sobre el derecho a una alimentación adecuada. Los FPH participan activamente en reuniones internacionales y de alto nivel⁸⁶, establecen diálogos con instancias de integración regional⁸⁷ y con parlamentos regionales⁸⁸, y apoyan el seguimiento de los compromisos políticos regionales, como el Plan SAN CELAC⁸⁹. De esa manera, los FPH buscan ubicar la seguridad alimentaria y nutricional como prioridad en las agendas regionales e internacionales y conseguir compromiso político de alto nivel.

Intercambios internacionales

Los procesos se han enriquecido gracias a la promoción y participación en espacios de diálogo e intercambio de parlamentarios y parlamentarias de otras regiones, principalmente en África⁹⁰ y Europa⁹¹. Los FPH se constituyen actualmente como un referente del compromiso político para la erradicación del hambre, y para compartir y promover la cooperación y colaboración mutua, fortaleciendo los pasos hacia una solución global al hambre. En palabras de la entonces Coordinadora Regional de los FPH, la asambleísta ecuatoriana María Augusta Calle: “La lucha contra el hambre no tiene fronteras ni color político; esta acción parlamentaria debe llegar a todos los rincones. Debemos crear espacios de diálogo e intercambiar experiencias para compartir nuestros errores y aciertos. La solidaridad es la clave...”⁹².

Construir conocimiento

Los parlamentarios no siempre tienen el nivel de conocimientos técnicos legales o la especialidad relacionada a la seguridad alimentaria y nutricional necesaria para elaborar legislación que cumpla los estándares internacionales de derechos humanos, y que asegure medios adecuados de presupuesto, de implementación y fiscalización. Los FPH pretenden utilizar todas las herramientas disponibles para construir capacidades en la construcción de legislación eficaz. Esto se ha podido demostrar con resultados positivos en la República Dominicana y Bolivia, entre otros países, donde han participado en procesos de capacitación, y recibido apoyo técnico e insumos de parte de organizaciones internacionales y regionales, expertos, la academia y la sociedad civil para fortalecer la elaboración de leyes. Asimismo, cada vez los FPH llevan a cabo un mayor número de acciones con el apoyo o colaboración de agencias especializadas del sistema de las Naciones Unidas, tales como la FAO, el Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF), la OPS/OMS, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACNUDH) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros, contribuyendo a su enriquecimiento técnico.

Apoyo de donantes externos

El apoyo de los socios de recursos, como la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID), la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID)⁹³, los Programas de Alimentación Escolar y de Gobernanza del Gobierno de Brasil y el apoyo continuo de la FAO, ha sido fundamental para los FPH. Esto ha funcionado como una alianza estratégica en toda la actividad de los FPH, desde sus inicios, e incluye el rol de los Centros de Formación de la AECID, los cuales existen en diversas regiones del mundo y han contribuido prestando espacio y servicios como sede desde 2015 de los Encuentros de Planificación de los FPH. Conseguir adecuados recursos financieros y técnicos es clave para la consolidación, efectividad y sostenibilidad de la labor de los FPH.

Realizar enlaces y construir consenso

El proceso participativo e inclusivo en la construcción de legislación es fundamental. Los FPH abren espacios para el debate y la discusión, tanto como para generar el apoyo y consenso de la sociedad civil, y para recibir insumos locales y la validación de proyectos de ley. Trabajan de cerca con la academia, con el Observatorio del Derecho a la Alimentación (ODA), el sector privado y público, y representantes de los pueblos indígenas, organizaciones de campesinos, mujeres, y agricultores, entre otros. Realizan tareas de sensibilización a través de reuniones públicas y talleres, y de espacios informativos en los medios de comunicación para movilizar la opinión pública y construir legitimidad y popularidad alrededor de la legislación para la seguridad alimentaria y nutricional.

Comunicar y concienciar

Al difundir una información clara, se puede concienciar sobre la necesidad de erradicar el hambre, y los modos de lograrlo. Como consecuencia, se puede ganar un adecuado impulso para promover cambios legislativos en materia del derecho a una alimentación adecuada. Generar voluntad política y construir consenso favorece la creación de leyes, su posterior aceptación y su implementación. Por ejemplo, en El Salvador, se ha promovido el derecho a la alimentación en la radio y la prensa, mientras que, en la República Dominicana, el FPH realizó una intensa campaña de difusión para finalmente lograr la aprobación de la ley de seguridad alimentaria y nutricional. Los FPH mantienen un sitio web con información de cada uno de los FPH, con legislación relacionada, campañas y actividades, además de un portal para guardar documentos claves. Compartir información contribuye a fomentar una cultura de hacer política, favoreciendo la transparencia y la rendición de cuentas y asegurando que las personas y las organizaciones, a través de información y leyes eficaces, pueden participar de forma activa en abogar, conseguir y reclamar sus derechos. ■

ANEXO

FICHAS LEGISLATIVAS

En las siguientes páginas se encuentra una selección de leyes que han sido elaboradas y/o aprobadas con el apoyo de los FPH a nivel nacional o regional. Cada ley está presentada en una ficha que busca describir sus contenidos más relevantes. La intención es mostrar cómo

la contribución del trabajo consensuado de los FPH ha facilitado la adopción de leyes modernas y completas. No incluye una evaluación más profunda sobre la calidad ni el impacto de la ley, lo cual será objeto de análisis más completo en otro documento.



MÉXICO
 El 7 de diciembre de 2011 se constituyó el Frente Parlamentario contra el Hambre – Capítulo México, a iniciativa de diputados, senadores y representantes de la sociedad civil.
 © Honorable Cámara de Diputados

I. LEYES DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Ficha 1 PARLATINO Ley Marco Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria⁹⁵

PARLATINO. LEY MARCO DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.
PUBLICACIÓN: 2012

Objetivo de Ley y Alcance	<p>Asegurar el ejercicio pleno del derecho a una alimentación adecuada y crear un marco jurídico de referencia para el establecimiento de políticas y estrategias que garanticen este derecho tanto como la seguridad alimentaria y nutricional de la población de manera permanente y como prioridad nacional.</p> <p>Fortalecer la capacidad institucional pública para superar la desnutrición y el hambre y garantizar la salud.</p>
Obligaciones y principios	<p>Participación; rendición de cuentas; igualdad; no discriminación; empoderamiento.</p> <p>El Estado debe respetar, realizar, proteger y promover el ejercicio del derecho humano a la alimentación, e informar, supervisar, fiscalizar, evaluar y garantizar los mecanismos por su exigibilidad.</p>
Definición del derecho a la alimentación	<p>Art. 10: El derecho a una alimentación adecuada es el derecho humano de las personas, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral...</p>
Institucionalidad	<p>El capítulo V crea una autoridad nacional multisectorial para coordinar la implementación del derecho a la alimentación; entre sus funciones figura el asesoramiento, la coordinación y la revisión de políticas para monitoreo y seguimiento, además del establecimiento de indicadores de progreso, presupuesto, e información entre otras.</p>
Monitoreo y seguimiento	<p>El Capítulo VI establece la creación de un Sistema de Vigilancia y Monitoreo encargado de recopilar datos desagregados sobre SAN; evaluar el progreso alcanzado en la realización del derecho a la alimentación, con el establecimiento de indicadores para el seguimiento; y presentar informes al Parlamento sobre la aplicación de la ley.</p>
Emergencias	<p>Art. 29d: Establece e identifica mecanismos de alerta temprana en el Sistema de Vigilancia relacionado con la SAN y el derecho a la alimentación.</p>
Acceso a información	<p>Art. 23: Establece el derecho a la información y la obligación del Estado de informar a la población sobre los derechos establecidos en la ley de la manera más adecuada para la mayor difusión (con medios de comunicación verbales y en lenguas locales) y el acceso a la información y a la recopilación y difusión de información sobre la implementación del derecho a la alimentación.</p>
Educación	<p>Art. 24: Incluye la obligación de contemplar en el plan de estudios de enseñanza básica, primaria y de adultos material relacionado con la educación alimentaria y nutricional y los derechos humanos.</p>

**PARLATINO. LEY MARCO DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.
PUBLICACIÓN: 2012**

Mecanismos de implementación y exigibilidad	<p>Art. 16: Sugiere la introducción de enmiendas al código penal para "la penalización de la privación deliberada de alimentos", la penalización de la vulneración del derecho a la alimentación y la revisión del marco administrativo y legislativo para ello.</p> <p>La infracción u omisión del derecho a la alimentación podrá ser impugnada ante una entidad administrativa, que deberá poder reparar dicha vulneración.</p> <p>Los Estados deben adoptar mecanismos jurídicos y adecuar sus leyes con las obligaciones internacionales en el derecho a una alimentación adecuada, y se deben establecer procedimientos administrativos y las reparaciones correspondientes.</p>
Presupuesto	<p>Art. 18: El presupuesto nacional asignará los recursos necesarios para implementar el derecho a la alimentación.</p> <p>El Estado garantizará que la institución que asuma la vigilancia cuente con los recursos humanos y financieros necesarios para vigilar y promover efectivamente el derecho a la alimentación de manera autónoma.</p>
Participación/ Gobernanza	<p>La coordinación y toma de decisiones debe involucrar a todos los actores y se debe asegurar una amplia participación.</p> <p>El Capítulo VII incluye disposiciones sobre la representación y participación transparente del sector privado y la sociedad civil, bajo criterios de representatividad (zonas geográficas, género, comunidades, etc.), incluyendo la realización de consultas y audiencias públicas periódicas.</p>
Áreas de políticas prioritarias	<p>Alude a la responsabilidad de formular, adoptar y revisar las políticas nacionales en materia de derecho a la alimentación para garantizar que aborden adecuadamente las cambiantes necesidades de la población.</p>
Elementos innovadores	<p>Primera ley marco de carácter supranacional en esta materia. Tiene amplio consenso, al ser aprobada por parlamentarios de diversos Estados de ALC, y supone una referencia para desarrollar en sus países legislación en la materia. Técnicamente, establece todos los elementos necesarios para garantizar su cumplimiento en todas las fases, desde la asignación hasta la implementación y monitoreo, estableciendo institucionalidad para ello. Es una ley que fomenta la transparencia y la gobernanza. Por último, establece obligatoriedad, incluyendo sanciones por omisión del derecho.</p>

Ficha 2 REPÚBLICA DOMINICANA Ley de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional⁹⁶

REPÚBLICA DOMINICANA. LEY DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. PUBLICACIÓN: 2016

Objetivo de ley y alcance	Establecer el marco institucional para la elaboración y desarrollo de políticas de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional como instrumentos para respetar, proteger y ejercer el derecho a una alimentación adecuada, para todas las personas sin distinción, en conformidad con los principios de los derechos humanos.
Obligaciones y principios	<p>Universalidad; equidad; igualdad de género; no discriminación; dignidad humana; participación; transparencia y rendición de cuentas, y sostenibilidad.</p> <p>Es deber del Estado respetar, proteger, promover, informar, supervisar, fiscalizar y evaluar, así como garantizar los mecanismos, procesos y recursos de exigibilidad del derecho a la alimentación.</p>
Definición del derecho a la alimentación	Capítulo II. "Derecho de toda persona a vivir en condiciones que le permitan alimentarse por sus propios medios; tener capacidad financiera para adquirir una cantidad suficiente de alimentos de calidad que satisfagan sus necesidades; estar protegido contra el riesgo de perder el acceso por situaciones imprevisibles; acceso a agua potable; y disponer de información nutricional apropiada".
Institucionalidad	Establece la creación de: i) Sistema Nacional de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASSAN), órgano encargado de articular el Plan Nacional de SSAN, dar seguimiento al estado de la SSAN en el país, promover la producción de alimentos y avanzar la integración regional en el tema SAN entre otros; ii) Consejo Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASSAN), encargado de formular y aplicar políticas y planes y evaluar su seguimiento; iii) Red Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (REDSSAN). Tiene un carácter participativo y se constituye en tres niveles: municipal, provincial y regional.
Monitoreo y seguimiento	<p>Se alude a la creación de un sistema de monitoreo integrado que obligue a las autoridades en todos los niveles a la protección y garantía del derecho a una alimentación adecuada. El Plan de SSAN es evaluado anualmente por el REDSSAN.</p> <p>Art. 7: Indicadores de progreso e impacto para orientar la toma de decisiones.</p>
Emergencias	<p>Establece como parte del derecho a una alimentación adecuada el hecho de estar protegido frente a acontecimientos imprevistos, como desastres climáticos, económicos, etc.</p> <p>Entre las directrices del SINASSAN está el desarrollo de acciones preventivas para poder enfrentar y atender eficazmente situaciones de emergencias alimentarias y nutricionales ocasionadas por desastres naturales, crisis económicas/sociales, incluyendo la creación de reservas estatales de alimentos.</p>
Acceso a información	El SINASSAN promoverá regulaciones sobre información y publicidad dirigidas a la infancia y en centros de educación y salud en su entorno.
Educación	Las directrices del SINASSAN incluyen la educación e información alimentaria y nutricional, promoviendo políticas que coadyuven a la adopción de hábitos saludables de alimentación y nutrición.

REPÚBLICA DOMINICANA. LEY DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. PUBLICACIÓN: 2016

<p>Mecanismos de implementación y de exigibilidad</p>	<p>Art. 44: Se considera infracción "toda acción u omisión de los servidores públicos y demás personas responsables que contravengan o infrinjan la ley y su reglamento".</p> <hr/> <p>Art. 45-46: El Estado tiene responsabilidad de poner "todos los medios a su alcance" para asegurar que no se vulnere el derecho a una alimentación adecuada, y establecerá los cauces para el resarcimiento de los daños causados, así como vías judiciales para atender los casos de violación del derecho.</p>
<p>Presupuesto</p>	<p>El Ministerio de Hacienda destinará a cada institución del SINASSAN las partidas presupuestarias correspondientes para la ejecución de programas y proyectos.</p> <hr/> <p>Para la producción de pequeños y medianos productores, fomentará líneas de crédito público-privadas.</p>
<p>Gobernanza/ Participación</p>	<p>Explícita inclusión del deber del poder público de respetar, proteger, promover, proveer, informar, supervisar, fiscalizar y evaluar la realización del derecho a una alimentación adecuada, así como garantizar los mecanismos, procesos, recursos humanos y financieros para su exigibilidad.</p> <hr/> <p>La RedSSAN tiene carácter participativo y descentralizado con acciones para la formulación, ejecución y seguimiento del Plan SSAN y con presupuesto específico. Está vinculada a los Consejos de Desarrollo, y con su composición y funcionamiento para establecer en reglamento posterior.</p>
<p>Áreas de políticas prioritarias</p>	<p>Creación de un Plan Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional cada cuatro años. Establece ejes de política:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceso a alimentos y protección social • Producción y disponibilidad de alimentos • Tenencia equitativa de la tierra • Abastecimiento; inocuidad y calidad de los alimentos • Cuidado, nutrición y salud; educación e información alimentaria y nutricional • Gestión del conocimiento • Formación de recursos humanos • Prevención y preparación frente a catástrofes y emergencias
<p>Elementos innovadores</p>	<p>Carácter descentralizado, abarcando a tres niveles de gobierno e inclusivo; inclusión explícita de la gestión del conocimiento y la inversión en formación de recursos humanos como ejes de política; promoción de la integración regional para la gobernanza en SAN. A nivel técnico, es bastante completa, incluye medios de "exigibilidad" y asigna responsabilidades.</p>

II. LEYES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE

Ficha 3 PARLATINO Ley Marco de Alimentación Escolar⁹⁷

PARLATINO. LEY MARCO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. PUBLICACIÓN: 2013

Objetivo de ley y alcance	<p>Establecer un marco jurídico de referencia que permita a los Estados implementar políticas y estrategias para garantizar de manera permanente y como prioridad nacional el derecho a una alimentación adecuada y la SAN de la población infantil y adolescente.</p> <p>Asegurar la alimentación adecuada; proteger la salud de menores con la promoción de hábitos saludables en el ámbito educativo y prevenir todas las formas de malnutrición; ejecutar acciones que mejoren el estado nutricional de menores; favorecer el acceso a alimentos y bebidas sanas en las escuelas.</p>
Obligaciones y principios	<p>Principios: Participación; rendición de cuentas; igualdad; no discriminación; empoderamiento.</p> <p>Obligaciones: Respetar, proteger y promover el derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente y garantizar su acceso oportuno; informar, supervisar, fiscalizar y evaluar el derecho y establecer mecanismos de exigibilidad.</p>
Definiciones	<p>Da una orientación para todos los países miembros, proponiendo una definición común de conceptos en el Capítulo II: Salud, malnutrición, desnutrición, desnutrición crónica, sobrepeso, obesidad, alimentación escolar y estabilidad, entre otros.</p>
Nutrición	<p>Art. 6: Establece unas Directrices de Alimentación Escolar, para que los aspectos nutricionales y los factores que los determinan estén plenamente considerados, incluyendo una guía nutricional a cargo del Ministerio de Salud.</p> <p>Art. 11: Detalla el alcance del derecho a una alimentación adecuada incluyendo la nutrición como un elemento constitutivo del derecho.</p> <p>Art. 20: Establece la obligación del Estado de garantizar acceso a la población infantil y adolescente en los centros educativos de acuerdo a pautas nutricionales adecuadas a las necesidades de la población infantil y adolescente.</p>
Institucionalidad	<p>Art. 23: Fija la creación de una autoridad nacional para aplicar el derecho a la alimentación a la población infantil y adolescente y cumplir la función de coordinación en la implementación de la ley. Asimismo, fija sus funciones, entre ellas asesoramiento, formulación, adopción y revisión de políticas; establecer indicadores; recabar información e informar al Parlamento.</p>
Monitoreo y seguimiento	<p>La ley crea un sistema de vigilancia independiente encargado de recopilar datos desagregados sobre SAN de los menores, de evaluar el progreso del derecho a la alimentación, y de fijar mecanismos de alerta temprana.</p>
Desarrollo sostenible e inclusivo	<p>Art. 6: Alude al desarrollo sustentable de la Alimentación Escolar, incentivando alimentos diversificados producidos en el ámbito local y por la agricultura familiar/productores familiares rurales, priorizando las comunidades tradicionales indígenas.</p>
Inocuidad	<p>El Estado debe velar por la sanidad e inocuidad de los alimentos y encargarse de la observación de las medidas de higiene en su elaboración y distribución.</p>
Acceso a la información	<p>Art. 21: Derecho a la información, incluyendo la obligación del Estado de informar, emplear métodos adecuados de difusión y establecer procedimientos simples y justos para acceder a la información, en diversos idiomas o a través de medios orales en zonas de altos niveles de analfabetismo.</p>

<p>PARLATINO. LEY MARCO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. PUBLICACIÓN: 2013</p>	
<p>Educación en nutrición</p>	<p>Art. 19: Las autoridades fortalecerán la producción de alimentos saludables y nutritivos, organizar programas de capacitación y educación sobre diversificación de la dieta.</p> <p>Art. 22: Inclusión en el plan de estudios de educación primaria y de adultos material relacionado con la educación alimentaria y nutricional.</p>
<p>Mecanismos de implementación y de exigibilidad</p>	<p>Capítulo IV establece las obligaciones del Estado como garante del cumplimiento del derecho a una alimentación adecuada. Establece una revisión del marco administrativo y legislativo, e introduce indicadores de medición.</p> <p>Art. 13: Establece la adopción de legislación para prevenir y compensar prácticas discriminatorias por violaciones del derecho.</p> <p>El Capítulo VIII fija las disposiciones relativas a la presentación de recursos administrativos por infracciones a la ley y establece medidas para reparar las violaciones del derecho a la alimentación.</p>
<p>Presupuesto</p>	<p>Art. 16: Establece la financiación del Programa de Alimentación Escolar con cargo al presupuesto nacional del Estado.</p>
<p>Gobernanza y participación</p>	<p>Art. 26: Recomienda que la composición de la Autoridad Nacional debe incorporar a los diferentes sectores del gobierno, la sociedad civil, académicos, sector privado, y profesionales. El Capítulo VII recoge los requisitos de participación plena y transparente del sector privado y la sociedad civil y otros interesados, y establece que sus opiniones deben ser tomadas en cuenta en la elaboración y seguimiento de políticas y Programas de Alimentación Escolar, mediante la realización de consultas y audiencias periódicas.</p>
<p>Áreas de políticas prioritarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de Alimentación Escolar para garantizar el acceso a una alimentación adecuada y nutritiva a la población infantil y adolescente. • Educación e información sobre alimentación, nutrición y hábitos saludables en la escuela y en formación de adultos. • Protección del derecho de información y educación de la infancia en cuestiones alimentarias y de nutrición frente a prácticas inadecuadas de comercialización y publicidad de alimentos. • Sistemas de información y seguimiento de inseguridad alimentaria, malnutrición y vulnerabilidad (SICIAV) para identificar grupos/hogares especialmente vulnerables. • Vinculación de la alimentación escolar con la producción y hábitos alimentarios locales y atención a grupos específicos como pueblos indígenas.
<p>Disposiciones sobre publicidad</p>	<p>Art. 6: Somete la publicidad de alimentos y bebidas en establecimientos escolares a la autoridad del Ministerio de Salud para asegurar su coherencia con las políticas de nutrición.</p>
<p>Elementos innovadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona un marco de referencia común a los países de la región e incorpora sus experiencias exitosas. • Es coherente con la ley marco SAN (Parlatino) incluyendo también los principios participación, provisiones relativas al presupuesto, seguimiento y evaluación, responsabilidades y sanciones. • Adopta un enfoque de derechos y define la alimentación escolar entendido como un derecho de los estudiantes en la educación básica pública e incorpora provisiones para proteger su derecho a la educación e información. • Vinculación de la alimentación escolar con la producción y hábitos alimentarios locales y atención a necesidades y preferencias culturales de grupos específicos como pueblos indígenas. • Incorpora alimentos aptos para menores con intolerancias o alergias.

Ficha 4 FOPREL Ley Marco sobre el Derecho a una Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar⁹⁸

FOPREL. LEY MARCO SOBRE EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA ESCOLAR.
PUBLICACIÓN: 2013

Objetivo de ley y alcance	<p>Establecer un marco jurídico que "...garantice el pleno ejercicio del derecho a una alimentación y nutrición adecuada escolar de los niños y las niñas de la educación pública y privada subvencionada del nivel preescolar, primario y especial, como un derecho humano y fundamental".</p> <p>Aplicable a todas las personas, nacionales y extranjeros, "que desarrollen actividades vinculadas con la alimentación y nutrición de los niños y las niñas..." en el sistema educativo en todo el territorio nacional.</p>
Obligaciones y principios	<p>Equidad; rendición de cuentas; no discriminación; inclusión; transparencia; participación; respeto a la dignidad; universalidad; alimentación escolar culturalmente aceptable.</p> <p>Art. 7: Obligaciones del Estado son varias e incluyen "...suministrar el acceso sistemático de alimentos suficientes, inocuos, culturalmente aceptables y de calidad"; hacer el derecho a la alimentación y nutrición como política del Estado; erradicar las deficiencias de micronutrientes y desnutrición; implementar políticas para mejorar el régimen alimentario; fomentar la producción sostenible, incluyendo acceso a créditos; fortalecer infraestructura e inversión; garantizar educación alimentaria y nutricional; dar incentivos fiscales y morales; garantizar el derecho al agua y el acceso, y la igualdad de oportunidades para los menores con discapacidad.</p>
Definiciones	<p>Art. 6: Proporciona definiciones incluyendo entre estas: alimentación escolar; alimento inocuo y adecuado; ambiente obesogénico; desnutrición; malnutrición; nutrientes; educación en nutrición; recreación y educación física, y obesidad, entre otras.</p>
Nutrición	<p>La nutrición es un elemento integral de la ley. Se refiere al derecho a la nutrición adecuada. Los conceptos de desnutrición, malnutrición, nutrientes y educación en nutrición están desarrollados, lo que enfatiza la importancia de la nutrición en la ley. El Ministerio de Educación debe, entre otras actividades, facilitar la formación en temas como salud integral, hábitos de vida saludable, nutrición infantil y alimentos saludables.</p> <p>El Capítulo III contiene medidas referentes a la alimentación y nutrición escolar adecuadas, incluyendo la elaboración de normas nutricionales basadas en evidencia para implementarse en todos los centros escolares y el desarrollo de Directrices para el listado de alimentos y bebidas saludables.</p> <p>El Capítulo IV establece que los centros de salud nutricional escolar tendrán entre sus funciones promover la nutrición.</p>
Institucionalidad	<p>La entidad rectora es el Ministerio de Educación, responsable de la regulación, planificación, coordinación y ejecución de actividades.</p> <p>Creación del Comité nacional de alimentación y nutrición adecuada escolar (CONANA) para la coordinación intersectorial e interinstitucional y a nivel local con Comités Locales de alimentación y nutrición escolar (COLANES).</p> <p>Ministerio de Salud y COLANES responsables de elaborar e implementar las Normas Nutricionales.</p> <p>Ministerio de Agricultura, de Educación y autoridades locales formularán marco normativo para las compras locales y adquisición de alimentos, y programas de fortalecimiento de capacidades para mujeres rurales, entre otras responsabilidades.</p> <p>Creación de Centros de Salud Nutricional Escolar para fomentar la salud y bienestar de los niños y niñas.</p> <p>Creación del Centro Nacional de Información y Evaluación de la Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar (CENAE), responsable de recopilar datos e información para difundir y mantener como información pública.</p> <p>Creación del Fondo Nacional de Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar (FONAN), para desarrollar y financiar programas y proyectos con fondos del presupuesto general, donaciones nacionales e internacionales.</p>

FOPREL. LEY MARCO SOBRE EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA ESCOLAR. PUBLICACIÓN: 2013

Monitoreo y seguimiento	El CENAE tiene entre sus funciones la evaluación, monitoreo y seguimiento y la rendición de cuentas, de toda la cadena de gestión de la alimentación y nutrición escolar.
	Art. 22: Elaboración de Plan Operativo para la Evaluación; seguimiento y evaluación de efectividad e impacto a la salud pública; elaboración del Informe Anual; formulación de indicadores de resultados cuantificables; realizar estudios en la SAN de los niños y niñas en el sistema educativo, entre otras.
	Art. 20: Los Centros de Salud Nutricional Escolar tienen entre sus funciones participar en actividades de investigación, monitoreo y evaluación, educación y promoción de la nutrición, incluyendo la medición regular del peso corporal y talla de los alumnos.
Desarrollo sostenible e inclusivo	Art. 7: El Estado debe fomentar la producción sostenible, fortalecer las capacidades de los productores de pequeña y mediana escala y el acceso a crédito para la producción agropecuaria con énfasis en mujeres rurales y el uso de las semillas nativas.
	Fortalecer la inversión pública y privada en infraestructura y servicios públicos básicos para producción, distribución, conservación, y almacenamiento.
	Política de incentivos fiscales y morales a quienes contribuyan a través de sus inversiones (promoción/fomento) a garantizar el derecho a una alimentación adecuada en el sistema escolar.
	Apoyo técnico para "huertos escolares"; fortalecer la infraestructura local, por ejemplo, con cocinas, comedores y bodegas.
	Estrategias para el acceso al agua potable y saneamiento de los centros escolares.
	Promover elaboración y consumo de alimentos tradicionales. En el Capítulo IV se establecen mecanismos para compras locales.
Inocuidad	Los alimentos inocuos se definen como "todo alimento apto para el consumo humano, libre de contaminación biológica, química y física que altere su constitución fisiológica y genética". El Estado debe asegurar el acceso sistemático de alimentos inocuos a los niños y niñas en el sistema educativo.
Acceso a la información	La información recopilada por el CENAE es pública y de libre consulta, y debería ser difundida periódicamente.
Educación en nutrición	Art. 7: El Estado debe garantizar la educación alimentaria y nutricional en el proceso de enseñanza y aprendizaje, de manera transversal al currículo escolar.
	Art. 10: Programas de formación e información dirigidos a los docentes y autoridades públicas; incluir alimentación, nutrición, y el desarrollo de hábitos saludables en el plan escolar de estudios; implementar campañas de educación y elaboración de materiales técnicos y didácticos entre otros elementos.
Mecanismos de implementación y de exigibilidad	Se crean una autoridad rectora y niveles de participación, coordinación y vigilancia desde el nivel nacional hasta el local.
	Título III de la Responsabilidad: Proporciona una serie de mecanismos y sanciones para su implementación y exigibilidad, con necesidad de elaborar reglamento específico.
	Incluye sanciones administrativas, acciones penales y civiles. En caso de multa, los fondos van a proyectos y programas de FONAN.
	Toda persona podrá interponer denuncias por infracción.
	La autoridad competente puede ordenar el decomiso de instrumentos o alimentos utilizados en la comisión de infracciones.

**FOPREL. LEY MARCO SOBRE EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA ESCOLAR.
PUBLICACIÓN: 2013**

Presupuesto	<p>Art. 23: Gobierno debe designar fondos del presupuesto general de la República para la aplicación de la ley, y las instituciones públicas deben asignar recursos de la cooperación internacional asociados al sector de producción, distribución de alimentos, salud y educación.</p> <p>Art. 24: Se incluirá en el presupuesto general de Ingresos y Egresos la asignación necesaria para programas y proyectos en materia de alimentación y nutrición adecuada escolar.</p> <p>Creación del FONAN con reglamento especial con recursos provenientes del presupuesto general y donaciones.</p>
Gobernanza y participación	<p>La ley establece un alto nivel de participación de parte de autoridades locales, organizaciones, docentes, familiares, entre otros y con fuerte enfoque de género (Art. 4 Equidad de género) en toda la aplicación de la ley y sus iniciativas relacionadas, incluyendo el aspecto financiero (Art. 25).</p> <p>Art. 5 (f): "Toda la comunidad educativa, incluyendo docentes, niños, niñas, padres de familia, y demás actores vinculados con el derecho a una alimentación y nutrición adecuada escolar, tienen derecho de participación en todas las actividades relacionadas con la alimentación y nutrición escolar, a través del ejercicio del derecho del control social, para el seguimiento de las medidas adoptadas por el Estado para garantizar el suministro de una alimentación escolar sana, nutritiva, inocua y culturalmente aceptable".</p> <p>Art. 10: La autoridad de aplicación debe coordinarse con los gobiernos locales, empresa privada, sociedad civil, agencias de cooperación etc.</p> <p>Art. 11: CONANA y COLANES con amplia provisión para representación y participación.</p> <p>Art. 22: El CENAE establecerá asociaciones con docentes, padres, etc., para la elaboración de criterios y materiales relacionados al plan de estudios.</p>
Áreas de políticas prioritarias	<p>Programas de alimentación y nutrición adecuada escolar con atención a niños y niñas con necesidades especiales.</p> <p>Programas que priorizan las compras públicas locales y programas de fortalecimiento de capacidades para mujeres rurales proveedoras.</p> <p>Programa de Escuela Saludable.</p> <p>Programas de formación e información de alimentación saludable y nutrición.</p> <p>Programas para aumentar la actividad física en los centros escolares.</p> <p>Políticas de regulación sobre la publicidad de alimentos no saludables dirigidos a menores.</p> <p>Políticas de incentivos económicos.</p>
Disposiciones sobre publicidad	<p>Art. 13: Regulación de la publicidad. Está restringido el uso de publicidad que no sea acorde con la alimentación y nutrición adecuada (Propaganda de "bebidas carbonatadas y azucaradas, así como alimentos chatarra" restringida, Art.10).</p>

FOPREL. LEY MARCO SOBRE EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADA ESCOLAR.
PUBLICACIÓN: 2013

Elementos
innovadores

Ley marco con amplio consenso, como referencia para desarrollar legislación en la materia en los países;

Inclusión del derecho al agua en los centros escolares (agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible);

Sanciones y medidas para monitoreo, seguimiento y exigibilidad;

Adopta enfoque en derechos humanos, igualdad de oportunidad y acceso, y el concepto del derecho a la nutrición adecuada escolar;

Sostenibilidad, vínculo con formación y educación local y compras y provisiones prioritariamente del ámbito local;

Enfasis en nutrición con restricción de la venta y publicidad de alimentos no saludables en los centros educativos;

Concepto de escuela saludable – para monitorear e incentivar y provisión de incentivos fiscales para la promoción y actividad en alimentación saludable y nutrición escolar, por ejemplo, a través de personas o escuelas saludables destacadas, o a medios de comunicación social que divulgan campañas gratis de educación alimentaria nutricional;

Plan de prevención de riesgos con provisión en situaciones de emergencia o desastre al acceso a la educación y alimentos adecuados;

Creación de los Centros de Salud Nutricional Escolar para medir impacto y apoyar la sensibilización.

Ficha 5 BRASIL Ley 11 947 de Alimentación Escolar⁹⁹

BRASIL. LEY 11 947 DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. PUBLICACIÓN: 2009

Objetivo de ley y alcance	<p>Proveer un marco al Programa de Alimentación Escolar en todos los centros educativos públicos del país.</p> <p>Contribuir al crecimiento y desarrollo psicosocial, el aprendizaje y el rendimiento escolar.</p> <p>Facilitar la creación de hábitos alimentarios saludables en los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional.</p> <p>Suministrar comidas para cubrir las necesidades nutricionales básicas de los estudiantes durante el período escolar.</p> <p>Dirigido a estudiantes matriculados en educación básica pública (incluyendo preescolares), con especial atención a los pueblos indígenas y afrodescendientes.</p>
Obligaciones y principios	Art. 2: Alude a la garantía de la seguridad alimentaria y nutricional de los alumnos, con igualdad y respeto a las diferencias biológicas, entre edades y de salud. Atención a la vulnerabilidad social.
Definiciones	Se define el derecho a la alimentación escolar entendido como el derecho de los estudiantes en la educación básica pública.
Nutrición	El suministro de comidas escolares se hará de acuerdo con las necesidades nutricionales de los estudiantes, siguiendo las directrices establecidas. Los menús serán preparados por el nutricionista responsable del centro.
Institucionalidad	El Fondo Nacional de Desarrollo de Educación (Fundo da envolvimento de Educação -FNDE) es la autoridad competente de la planificación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) y de la transferencia de fondos para su ejecución. Los Consejos de Alimentación Escolar (CAE) son órganos colegiados de carácter fiscalizador, permanente, deliberante y consultivo dentro de sus respectivas jurisdicciones. Está integrado por responsables del gobierno, representantes de padres de alumnos, sindicatos, organizaciones civiles.
Monitoreo y seguimiento	<p>Los CAE vigilan el cumplimiento de las directrices y la asignación de recursos destinados a la AE.</p> <p>El FNDE puede suspender las transferencias de recursos del PNAE cuando los Estados, el Distrito Federal o de los municipios incumplan sus obligaciones de rendición de cuentas, incluida la creación de los CAE.</p>
Desarrollo sostenible e inclusivo	La ley promueve el uso de los productos alimenticios locales, bajo criterios nutricionales, respetando los hábitos alimenticios, la cultura y las tradiciones alimentarias de la localidad; igualmente, favorece la sostenibilidad y la diversificación agrícola la región. Para ello establece que un 30% de los recursos dedicados a la compra de alimentos para el programa se dediquen a compras a productores de la agricultura familiar, facilitando su acceso a los mercados.
Acceso a la información	<p>Art. 17: Establece que los recursos financieros usados para ejecución de los Programas de Alimentación Escolar es información pública.</p> <p>FNDE es el responsable del suministro de información y formación técnica para su implementación.</p>
Educación en nutrición	Art. 15: Inclusión de la educación alimentaria y nutricional en el plan de estudios de los centros escolares, y desarrollo de prácticas saludables.

BRASIL. LEY 11 947 DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. PUBLICACIÓN: 2009	
Mecanismos de implementación y de exigibilidad	<p>El servicio está bajo la responsabilidad de los gobiernos locales. El FNDE provee de fondos federales y asistencia técnica a los entes ejecutores.</p> <p>Cualquier persona puede denunciar irregularidades.</p> <p>Se establece como un deber del Estado la promoción del derecho a la alimentación escolar y el cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley.</p>
Presupuesto	<p>Se asignan fondos de los presupuestos de los Estados, el Distrito Federal y los municipios para la compra de alimentos.</p> <p>Se contemplan fondos para la inversión directa en mejoras de infraestructura escolar.</p>
Gobernanza y participación	<p>FNDE realiza auditorías sobre de la utilización de los fondos en los Estados, el Distrito Federal y los municipios, al cierre del ejercicio. Asimismo, cualquier persona o entidad puede denunciar las irregularidades detectadas en la aplicación de los recursos para la ejecución de PNAE.</p>
Áreas de políticas prioritarias	<p>Programa de Comidas La Escuela Nacional. Su objetivo es contribuir al crecimiento y desarrollo biopsicosocial, el aprendizaje, el rendimiento escolar y la formación de hábitos alimentarios saludables en los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de comidas para cubrir sus necesidades nutricionales durante el período escolar.</p>
Elementos innovadores	<p>Ley descentralizada con autonomía para los centros educativos.</p> <p>Medidas de control y rendición de cuentas.</p> <p>Nutricionista encargado de elaborar los menús. Necesidades nutricionales específicas.</p> <p>Vinculación con la agricultura familiar, con al menos el 30% de compras públicas destinadas a la agricultura familiar.</p> <p>Orientación a respetar y promover la cultura y dietas adaptadas a los diferentes grupos y contextos ecológicos y sociales.</p>

Ficha 6 BOLIVIA Ley N° 622 de Alimentación Escolar en el ámbito de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural¹⁰⁰

BOLIVIA. LEY N° 622 DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. PUBLICACIÓN: 2014

Objetivo de ley y alcance	<p>Regular y garantizar la Alimentación Complementaria Escolar (ACE), distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales.</p> <p>Contribuir al rendimiento escolar y la permanencia de estudiantes en el sistema educativo, proporcionando la alimentación sana, oportuna y culturalmente apropiada.</p> <p>Grupos a los que se dirige: escolares y productores campesinos, indígenas originarios, afro bolivianos, agricultores familiares y sus asociaciones.</p>
Obligaciones y principios	Integralidad, complementariedad y provisión permanente de alimentos.
Definiciones	<p>Art. 5: "Alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, provista regular y permanentemente a las y los estudiantes dentro de las unidades educativas durante la gestión educativa, que complementa la alimentación del hogar contribuyendo a la mejora de la nutrición y el rendimiento escolar".</p> <p>Alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada: "comer y beber alimentos de calidad, en cantidad y diversidad adecuada, respetando los hábitos alimenticios saludables y la diversidad cultural".</p>
Nutrición	Art. 9: Alude a la obligación del Estado de formular normas técnicas que establezcan los parámetros nutricionales de la ración alimentaria para la ACE.
Institucionalidad	Mantiene la institucionalidad existente. En el proceso de descentralización las funciones y responsabilidades están distribuidas de acuerdo a criterios territoriales.
Monitoreo y seguimiento	<p>La ley incluye la obligación del Estado, compartida con los gobiernos departamentales con competencias en Salud y Educación, la sistematización de información, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Alimentación Complementaria Escolar (ACE).</p> <p>El Gobierno debe supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas técnicas de salud y de ACE, así como sistematizar la información y seguir, monitorear y evaluar la ACE. Los Departamentos tienen que sistematizar la información sobre ACE y remitirlo al Gobierno para su seguimiento, monitoreo y evaluación.</p>
Desarrollo sostenible e inclusivo	Un objetivo de la ley es fomentar la producción local de alimentos para el abastecimiento de la ACE y promover las compras públicas a la agricultura familiar.
Inocuidad	El Gobierno central tiene la responsabilidad general de controlar la calidad nutricional e inocuidad de los alimentos, y los municipios autónomos deben controlar la calidad y sanidad de los alimentos en todo el proceso de provisión a las escuelas.
Educación en nutrición	Insertar en el currículo del sistema educativo contenidos sobre educación alimentaria nutricional, e implementarla progresivamente, además de acciones vinculadas a la sensibilización sobre el derecho a una alimentación adecuada (DAA) y la nutrición de los menores.

BOLIVIA. LEY N° 622 DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. PUBLICACIÓN: 2014

Mecanismos de implementación y de exigibilidad	<p>Formular, implementar y evaluar políticas, planes y programas nacionales sobre ACE de forma coordinada y concurrente con las entidades territoriales autónomas, priorizando los municipios vulnerables.</p>
	<p>Es competencia de los gobiernos autónomos municipales y autonomías indígenas reglamentar y ejecutar las responsabilidades asignadas en la Ley.</p>
Presupuesto	<p>La asignación de recursos se realizará de acuerdo a "la normativa nacional y autonómica vigente" (Art. 13).</p>
	<p>Los recursos en apoyo a la ACE de la cooperación internacional se canalizarán a través del Estado y las entidades autónomas territoriales.</p>
Áreas de políticas prioritarias	<ul style="list-style-type: none"> • Alimentación escolar. • Educación alimentaria y nutricional. • Vinculación de la producción local de la agricultura familiar y campesina a los Programas de Alimentación Escolar.
Elementos innovadores	<ul style="list-style-type: none"> • Vínculo de la agricultura familiar y la producción local con la alimentación escolar: la inversión en alimentación escolar impacta doblemente sobre la economía local y la población vulnerable. • Carácter descentralizado del sistema con definición de responsabilidades de cada nivel de gobierno. • Introduce elementos que fomentan la sostenibilidad, como la limitación del uso de plásticos y transgénicos.

Ficha 7 EL SALVADOR Ley del Programa de Vaso de Leche Escolar¹⁰¹

EL SALVADOR. LEY DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE ESCOLAR. PUBLICACIÓN: 2013

Objetivo de ley y alcance	<p>Ampliación a nivel nacional del Programa Vaso de Leche Escolar, para garantizar el consumo mínimo de dos vasos de leche fluida semanales a los niños y niñas estudiantes de educación infantil y primaria.</p> <p>Estimular la producción nacional y fomentar el desarrollo ganadero mediante la implementación de políticas, programas, proyectos y planes, para permitir el sector ganadero alcanzar niveles altos de productividad y competitividad.</p>
Obligaciones y principios	Proteger la salud física, mental y moral de los menores, y de garantizar la educación y la asistencia (Art. 35 y 56).
Desarrollo sostenible e inclusivo	El programa se abastecerá de leche producida y procesada por productores de El Salvador, bajo las condiciones estipuladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
Inocuidad	El Ministerio de Agricultura (MAG) tiene la responsabilidad de vigilar las buenas prácticas e inocuidad.
Mecanismos de implementación y de exigibilidad	Art. 3: El MAG debe establecer los mecanismos para garantizar la producción de leche necesaria para la implementación y vigilar las buenas practicas en la producción. El Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de ejecutar el programa.
Presupuesto	El Estado asignará anualmente en el Presupuesto General de la Nación los recursos necesarios para la implementación y ejecución del programa, a través del Ministerio de Educación.
Áreas de políticas prioritarias	<ul style="list-style-type: none"> • Alimentación escolar. • Fomento de la producción lechera nacional.
Elementos innovadores	<p>La ley extiende a nivel nacional un proyecto piloto previamente existente.</p> <p>Combina alimentación escolar con fomento de producción láctea.</p>

Ficha 8 URUGUAY Ley 19 140 Alimentación Saludable en los Centros de Enseñanza. Normas para su promoción¹⁰²

URUGUAY. LEY 19 140 ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA. NORMAS PARA SU PROMOCIÓN. PUBLICACIÓN: 2013

Objetivo de ley y alcance

Proteger la salud y mejorar el estado nutricional de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares, a través de la promoción de hábitos alimenticios saludables en el ámbito educativo como forma de contribuir a la prevención del sobrepeso y la obesidad, hipertensión arterial y las enfermedades crónicas no trasmisibles vinculadas a los mismos.

Promover hábitos alimentarios saludables en toda la población e incorporar a los hábitos alimentarios alimentos y bebidas aptos para celíacos y diabéticos para promover la equidad.

Favorecer que los alumnos incorporen hábitos alimentarios, alimentos y bebidas nutritivamente adecuadas, y que estos estén disponibles en cantinas y quioscos de los locales educativos.

Nutrición

Art. 2 y 3: Creación de una lista de alimentos y bebidas nutritivamente adecuados con información para la comunidad educativa y con recomendaciones de alimentación saludable para cada etapa de vida.

Prohíbe que saleros u otros recipientes que contengan sal estén visibles para los alumnos y su uso como condimento.

Institucionalidad

Establece la responsabilidad del Ministerio de Sanidad en la determinación de los grupos de alimentos adecuados y de realizar campañas de información. El Ministerio de Educación es el encargado de incluir en el sistema educativo hábitos saludables.

Acceso a información

Contempla la realización de campañas de información para educar a la población sobre alimentación, promocionar hábitos saludables, además de orientar y asesorar a la industria agroalimentaria.

Educación en nutrición

El Ministerio de Salud Pública confeccionará un listado de grupos de alimentos y bebidas nutritivamente adecuados con información destinada a la comunidad educativa. También incluirá en el sistema educativo hábitos alimenticios saludables y estimulará el consumo de agua potable y la realización de actividades físicas.

Disposiciones sobre publicidad

Se prohíbe la publicidad en los establecimientos educativos de aquellos grupos de alimentos y bebidas que no estén incluidos en el listado mencionado en el Art. 3 de la ley.

Áreas de políticas prioritarias

- Alimentación saludable.
- Prevención de la obesidad y sobrepeso.
- Promoción de hábitos saludables.

Elementos innovadores

- Establece regulaciones sobre: control de sal y publicidad de bebidas no adecuadas en establecimientos escolares.
- Incluye orientación y asesoramiento a las empresas industriales elaboradoras de alimentos para mejorar el perfil nutritivo de los alimentos.

Ficha 9 BOLIVIA Ley 775 de Promoción de la Alimentación Saludable¹⁰³

BOLIVIA. LEY 775 DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE. PUBLICACIÓN: 2016

Objetivo de ley y alcance	Establecer lineamientos y mecanismos para promover hábitos alimentarios saludables en la población para prevenir enfermedades relacionadas con la dieta para contribuir al ejercicio del derecho humano a la salud y a la alimentación sana, adecuada y suficiente.
	Regular la publicidad y etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas con exención para alimentos y bebidas no alcohólicas en estado natural no sometidos a proceso de industrialización.
	De aplicación a todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, establecidas en todo el territorio nacional.
Obligaciones y principios	Art. 2: Se refiere al derecho humano a la salud y a la alimentación sana, adecuada y suficiente para vivir bien.
Definiciones	Art. 7: Incluye definiciones de prevención de enfermedad; alimentación saludable, etiquetado, preparación saludable, publicidad; grasas trans y saturadas entre otras.
Nutrición	En el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas procesadas se debe utilizar una tabla de parámetros técnicos con un sistema gráfico con barras de colores de manera clara, legible, destacada y comprensible, de acuerdo al nivel de concentración de grasas saturadas, azúcar añadido y sodio.
	Los alimentos que tengan concentraciones muy altas de sodio, azúcar añadido o grasas saturadas o grasa trans deberán incluir mensajes que indiquen un consumo responsable.
Institucionalidad	El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Promoción de Salud, se constituye en la Autoridad Competente Nacional para la implementación de la Ley.
	El Ministerio de Cultura y Turismo promoverá, en coordinación con los Ministerios de Comunicación, Salud, Desarrollo Productivo y Economía Plural y de Desarrollo Rural de Tierras, la gastronomía boliviana saludable.
	El Ministerio de Salud y de Deportes con Ministerios de Trabajo y Previsión Social, de Comunicación y de Educación promueve la actividad física.
Monitoreo y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • El Ministerio de Salud, en coordinación con las entidades territoriales autónomas, reglamentarán e implementarán lo dispuesto en la ley. • El Ministerio de Salud revisará el sistema de aplicación del sistema gráfico de etiquetado. • Municipales Autónomas controlarán y fiscalizarán los comedores y servicios de alimentación para asegurar su cumplimiento. • Fija un plazo de entre uno y tres años para el cumplimiento de parte de los fabricantes, productores, distribuidores, importadores, propietarios, proveedores y empresas etc.
Educación en nutrición	Ministerios de Educación, Deportes, Salud etc. promoverán actividades físicas, alimentación saludable y alimentos naturales a través de medios de comunicación.

BOLIVIA. LEY 775 DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE. PUBLICACIÓN: 2016

Mecanismos de implementación y de exigibilidad	Las entidades e instituciones públicas y privadas involucradas en la presente Ley utilizarán los mecanismos necesarios para apoyar, facilitar y viabilizar su cumplimiento, pero no fija medidas en caso de incumplimiento de la misma.
	Gobiernos autónomos municipales están a cargo de la regulación de la venta de alimentos en el ámbito público y privado.
Presupuesto	No incluye presupuesto adicional, solo hace referencia a que “los recursos financieros destinados a la implementación de las acciones de la presente Ley serán obtenidos en el marco de la normativa vigente”.
Disposiciones sobre publicidad	Sección III, sobre publicidad de alimentos con alto o muy alto contenido de azúcar o sodio, grasas saturadas y grasas trans, indica que deben incorporarse mensajes de consumo responsable.
	La publicidad debe evitar generar expectativas sobre popularidad, superioridad, estatus etc. relacionada a la ingesta de producto, mostrar imágenes naturales si no lo son, usar argumentos erróneos sobre los beneficios nutricionales de productos anunciados, y crear urgencia o dependencia.
	Debe advertir que el consumo de alimentos no saludables no puede sustituir las comidas regulares, incentivar el consumo de alimentos y bebidas sanas, mostrar porciones relativas al edad del consumidor, etc.
Elementos innovadores	<ul style="list-style-type: none"> • Establece directrices claras sobre el consumo de alimentos poco saludables con uso de etiquetado. • Regula la publicidad de alimentos en los medios de comunicación, evitando dar una imagen irreal, para evitar la compra de alimentos por impulso y prohibiendo utilizar técnicas que induzcan al error sobre los beneficios nutricionales. • Agua: Las instituciones públicas y privadas incentivarán en sus ambientes el consumo de agua apta para el consumo humano, y ofrecer agua natural no embotellada apta para el consumo humano sin costos a los consumidores. • Limitar disponibilidad de sal.

Ficha 10 PERÚ Ley N° 30 021 de Promoción de Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes y su Reglamento Técnico¹⁰⁴

PERÚ. LEY N° 30 021 DE PROMOCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU REGLAMENTO TÉCNICO. PUBLICACIÓN: 2013

Objetivo de ley y alcance	<p>Proteger y promover el derecho a la salud pública, de los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar enfermedades relacionadas con el sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles.</p> <p>Proteger el crecimiento y el desarrollo adecuado de las personas, fortaleciendo y promoviendo la actividad física.</p> <p>Supervisar la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>De aplicación para las personas naturales y jurídicas dedicadas a comercializar, importar, suministrar, fabricar y anunciar alimentos procesados y a beneficio de todas las personas.</p>
Obligaciones y principios	Art. 1: Declara el objetivo de protección del derecho a la salud y al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas.
Definiciones	Art. 3: Definiciones de publicidad, alimentación saludable, bonificación, publicidad en producto, entre otras.
Nutrición	<p>Art. 4: Se contempla la incorporación en el diseño curricular nacional de los programas de promoción de hábitos alimentarios y el fomento de la actividad física.</p> <p>Se alude a disposiciones complementarias transitorias con el reglamento posterior para desarrollar la ley - <i>Reglamento que establece los parámetros técnicos sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas.</i></p>
Institucionalidad	Declara de interés nacional la creación de un Observatorio de la Nutrición y de Estudio de Sobrepeso y Obesidad para informar y evaluar la situación nutricional de la población.
Monitoreo y seguimiento	<p>El Observatorio elaborará un informe anual sobre seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas públicas para remisión a las Comisiones relacionadas (Salud, Defensa de Consumidor y Organismos Reguladores) y difusión pública posterior de forma resumida.</p> <p>En caso de sanciones, se establecen las competencias correspondientes.</p>
Acceso a información	El uso en la publicidad de alimentos de afirmaciones referidas a la salud o la nutrición debe estar sustentada en evidencia científica. Esa información tiene que estar disponible. Cualquier ciudadano puede solicitar a la autoridad competente su verificación.
Educación en nutrición	La educación nutricional es una de las áreas principales de acción que aborda la ley, mediante la inclusión en el diseño curricular educativo de la alimentación y hábitos saludables, y la realización de campañas y otros mecanismos de sensibilización y comunicación.

PERÚ. LEY N° 30 021 DE PROMOCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU REGLAMENTO TÉCNICO. PUBLICACIÓN: 2013

Mecanismos de implementación y de exigibilidad	<p>En caso de incumplimiento relacionado con la publicidad, la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Instituto Nacional de Defensa y de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, serán los responsables de establecer las sanciones correspondientes.</p> <p>El Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), son los responsables de fiscalizar el cumplimiento de las normas relacionadas con la educación (actividad física, alimentos saludables, ambientes escolares libres de alimentos no saludables, promoción de deportes etc.).</p>
Políticas prioritarias	<ul style="list-style-type: none"> • Educación nutricional. • Alimentación saludable en la escuela y hábitos saludables. • Información al consumidor y publicidad de alimentos. • Monitoreo situación nutricional y evaluación políticas de nutrición.
Disposiciones sobre publicidad	<p>Control de la publicidad dirigida a niños, niñas y adolescentes menores de 16 años con una serie de prohibiciones en Art. 8.</p> <p>Se obliga a informar sobre los alimentos y bebidas a publicitar, y a realizar advertencias publicitarias a los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen determinados contenidos de: azúcares, sodio, grasas y/o grasas trans.</p>
Reglamento técnico	<p>La entrada en vigor de la ley estaba condicionada a la aprobación y publicación del correspondiente reglamento. El FPH de Perú trabajó activamente para que se elaborara y publicara. Finalmente, en 2015 fue publicado el <i>Reglamento que establece los parámetros técnicos sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas referentes</i>¹⁰⁵, que permitió la entrada en vigor de la ley.</p>
Elementos innovadores	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de hábitos alimentarios y de vida saludables para la infancia y la adolescencia con un enfoque amplio que incluye: 1) la educación, 2) la alimentación en la escuela, 3) los hábitos fuera de la escuela, 4) la publicidad de alimentos dirigida a los niños y adolescentes • Introduce el principio de “veracidad publicitaria” – los mensajes publicitarios deben ser claros, objetivos y pertinentes con imágenes precisos e informativos de acuerdo al producto, teniendo en cuenta el público.

III. LEYES DE AGRICULTURA FAMILIAR (AF)

Ficha 11 PARLATINO Ley Modelo de Agricultura Familiar¹⁰⁶

PARLATINO. LEY MODELO DE AGRICULTURA FAMILIAR. PUBLICACIÓN: 2016

Objetivo de ley y alcance	<p>Establecer un marco jurídico que permita a los Estados implementar políticas y estrategias para respaldar, apoyar y fortalecer la AF, declarando la AF de interés público y una prioridad nacional, y garantizando de manera permanente su preservación, promoción y desarrollo.</p> <p>Resaltar la importancia de la AF en su contribución a “la seguridad alimentaria, al uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad, el desarrollo rural y la descentralización territorial, la dinamización de las economías locales y la vigencia de las comunidades autóctonas” Art. 1.</p> <p>Contribuir al logro del derecho a la alimentación adecuada y el desarrollo integral; la reducción de la pobreza; mejorar la calidad de vida y bienestar económico y social y “orientar la acción coordinada de los organismos competentes, en los distintos organismos de gobierno, con un enfoque multisectorial e intergubernamental”.</p> <p>Art. 3: Proporciona Directrices para el desarrollo y fortalecimiento de la AF.</p> <p>Dirigida a las Asambleas y Congresos de los 23 países miembros de Parlatino.</p>
Obligaciones y principios	<p>Art. 4: Principios rectores con definiciones: Igualdad; no discriminación; seguridad; sostenibilidad; empoderamiento; participación; preservación; transparencia; rendición de cuentas.</p> <p>Capítulo III cita las diversas obligaciones del Estado, incluyendo entre ellas deberes y obligaciones específicas; protección legal; provisión de recursos; prioridad; focalización; información; educación y legislación.</p>
Definición de la AF	<p>Art. 5: La agricultura familiar (AF) es “el modo de vida y trabajo agrícola practicado por hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar, a través de unidades productivas familiares. Su fruto es destinado al consumo propio o al trueque y comercialización, pudiendo provenir de la recolección, agricultura, silvicultura, pesca, artesanía o servicios, en diversos rubros, tales como el hortícola, frutícola, forestal, apícola, pecuario, industrial rural, pesquero artesanal, acuícola y de agroturismo”.</p>
Registro	<p>Art. 5: Define el Registro como: “...la recolección y resguardo de información significativa sobre las unidades de agricultura familiar, en base al registro voluntario de sus titulares y en régimen de declaración jurada, relativa a aspectos cualitativos y cuantitativos de la producción”.</p> <p>Capítulo III da responsabilidad al Estado de crear y gestionar los registros de la AF.</p>

PARLATINO. LEY MODELO DE AGRICULTURA FAMILIAR. PUBLICACIÓN: 2016

Apoyo a la producción	<p>Art. 3: Directrices – fortalecimiento de la producción agrícola familiar rural</p> <hr/> <p>Unidad Productiva Familiar definida en Art. 5.</p> <hr/> <p>Art. 8: Promover la articulación estable y equitativa con el mercado y establecer condiciones para desarrollar sistemas sostenibles de AF, promoviendo la seguridad de las semillas.</p> <hr/> <p>Art. 9: Desarrollar programas para la producción de la AF, incluyendo a compras públicas, garantía de precios, seguros, mercadeo, cooperativismo y la asociatividad, financiación y la participación en ferias locales e internacionales y la comercialización entre otros factores.</p> <hr/> <p>Capítulo III da responsabilidad al Estado de apoyar con infraestructura, capacitación e investigación entre otros elementos la AF para sus medios de producción.</p> <hr/> <p>Art. 11: Protección legal a los derechos de la AF: “El Estado adoptará las medidas oportunas y necesarias para asegurar que la actividad de otros actores privados dentro de su competencia no lesione ni obstaculice el ejercicio de los derechos de los titulares de la agricultura familiar”.</p>
Acceso a crédito e incentivos	<p>Se contempla la promoción de financiación para el desarrollo de las unidades productivas familiares, y el desarrollo de programas de financiación, seguros, empleo rural y emprendimiento, con equidad de género y prioridad para “...jefas de hogar, jóvenes y población rural indígena” (Art. 13).</p>
Regeneración rural	<p>Art. 8 - 10: Se refieren al desarrollo rural y local para evitar las migraciones hacia grandes urbes y reducir la pobreza.</p> <hr/> <p>Contemplan programas de asistencia técnica, educación, investigación e innovación tecnológica, relevo generacional, infraestructura y servicios de agua, riego, saneamiento, electricidad, salud, educación y recreación, formación profesional e investigación agropecuaria entre otros.</p>
Institucionalidad	<p>Capítulo IV: El Estado establecerá un ente rector para los efectos de la Ley, o se nombrará a cargo a los Ministerios de Agricultura.</p> <hr/> <p>Capítulo V: Se establecerá un sistema de vigilancia dirigido por un Órgano externo, autónomo y especializado con adecuados recursos.</p> <hr/> <p>Se contempla en el Capítulo VII una autoridad superior administrativa para pronunciarse sobre cualquier infracción o violación de acuerdo al derecho.</p>
Monitoreo y seguimiento	<p>Capítulo V establece un Sistema de Vigilancia para el monitoreo y evaluación, con participación y representación plural, contemplando audiencias públicas periódicas y consultas para determinar el nivel de cumplimiento y progreso del respeto a la Ley.</p> <hr/> <p>Se contempla la recopilación de información sobre la AF, el estado de las tierras, y de las personas más vulnerables para asegurar debida atención y priorización en la implementación de programas.</p> <hr/> <p>Art. 22d: Considera el establecimiento o identificación de mecanismos de alerta temprana.</p>
Acceso a la tierra	<p>Art. 8f: "Priorizar el acceso a la tierra y la regularización de la tenencia en los predios explotados por los productores de AF".</p>

PARLATINO. LEY MODELO DE AGRICULTURA FAMILIAR. PUBLICACIÓN: 2016

Acceso a información/ educación	<p>Art. 15 Información: Es obligación del Estado y las autoridades públicas promover la difusión de la Ley en todos los territorios, con especial consideración de proporcionar información en todos los idiomas relevantes, y para las poblaciones más remotas utilizando los medios apropiados, y con consideración para situaciones de analfabetismo.</p> <p>Art. 16 Educación: Los planes y programas de educación desde básica a nivel profesional y de adultos, incluirán información y conocimientos sobre la AF.</p>
Mecanismos de implementación y de exigibilidad	<p>Capítulo IV: La Ley contempla la creación del Ente Rector, con múltiples cometidos, incluyendo la definición de estrategias y desarrollo de programas; la formulación, adopción y revisión de políticas nacionales; el asesoramiento al gobierno; la determinación de indicadores para medir el progreso; la presentación de propuestas de ley; y la presentación periódica de informes al Parlamento sobre el estado de aplicación de las leyes y las observaciones de los organizaciones de vigilancia de los tratados internacionales.</p> <p>La ley incluye la creación de un Sistema de Vigilancia, para el monitoreo y evaluación; la representación y participación de la sociedad civil; y el uso de los Recursos Administrativos y Judiciales para la Impugnación Administrativa en Art. 29 y el Recurso Judicial en Art. 30.</p>
Presupuesto	<p>Art. 31: Contempla la financiación "con cargo al presupuesto de cada uno de los Estados y agencias involucrados, conforme a las disposiciones legales en ellos vigentes".</p>
Gobernanza y participación	<p>Capítulo VI contiene las indicaciones para la representación y participación de la sociedad civil y la importancia de recibir sus insumos y opinión para la elaboración de políticas y legislación, tanto como para consideración de la implementación de las leyes y políticas y su impacto en cuanto al progreso.</p> <p>Art. 28: Ofrece pautas para la selección de la representación pública.</p>
Áreas de políticas prioritarias	<p>La ley indica la creación de diversos programas y políticas, para el fortalecimiento de la AF, por ejemplo, la productividad y competitividad rural; acceso a los mercados; asistencia técnica y educación; políticas de infraestructura rural, tecnología; compras públicas; sello campesino; seguridad semillera; patrimonio genético; riego; gestión ambiental; equidad de género; seguros; empleo rural; y sistemas de información, entre otras.</p>
Elementos innovadores	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Modelo como referencia para acciones legislativas y de políticas para los Estados. • Es coherente con las Leyes Marco de Parlatino, con particular referencia a la Ley Marco SSAN. • Es estructurada con enfoque en derechos humanos, con especial referencia a grupos vulnerables, los pueblos indígenas y equidad de género; contexto y referencia a las obligaciones internacionales; incluyendo provisión y mecanismos para monitoreo, exigibilidad, financiación, participación, e indicadores de progreso. • Rescate y valorización de las tradiciones y buenas prácticas rurales.

Ficha 12 ARGENTINA Ley 27 118 de Reparación Histórica de la agricultura familiar para la reconstrucción de una nueva ruralidad en la Argentina¹⁰⁷

ARGENTINA. LEY 27 118 DE REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA. PUBLICACIÓN: 2015

Objetivo de ley y alcance	<p>Declarar de interés público la agricultura familiar (AF), campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.</p> <p>Crear un Régimen de Reparación Histórica de la AF.</p> <p>Incrementar la productividad, seguridad y soberanía alimentaria y valorizar y proteger al sujeto esencial de un sistema productivo, ligado a la radicación de la familia en el ámbito rural, sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica.</p> <p>Promover el desarrollo humano integral, bienestar social y económico.</p> <p>Corregir disparidades del desarrollo regional; contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria mediante el impulso de la producción agropecuaria.</p> <p>Promover el desarrollo de los territorios rurales y fomentar la conservación de la biodiversidad y la calidad de los recursos naturales.</p> <p>Reconocer explícitamente las prácticas de vida y productivas de las comunidades originarias.</p>
Definición de agricultor/a familiar	<p>Art. 5: Agricultor/a familiar es "aquel que lleva adelante actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas en el medio rural y reúne ciertos otros requisitos establecidos por la Ley".</p>
Registro	<p>Art. 6: Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) de forma individual y asociativa. Ratifica la creación del Registro Nacional de AF para conformar una base única de datos a nivel nacional (conforme a la resolución 25/07 de Mercosur).</p>
Apoyo a la producción	<p>Título 4: Procesos productivos y de comercialización para fortalecer el empleo, elevar el ingreso y generar condiciones favorables para ampliar los mercados y aumentar el capital natural para la producción y la consolidación de empresas rurales, incluyendo apoyo a medidas de producción locales, como abastamiento, almacenamiento, acceso a semillas etc.</p> <p>Las compras públicas de alimentos de AF registradas se establecen en el Art. 22, donde se indica explícitamente que tendrán prioridad para compras públicas a hospitales, sistema penitenciario etc.</p>
Acceso a crédito e incentivos	<p>Se contempla otorgar subsidios directos, multiplicar el monto de microcréditos y fondos rotatorios; ofrecer créditos bancarios de la nación y tasas subsidiadas, así como la creación de un seguro integral para la AF.</p>
Regeneración rural	<p>Art. 10: Se refiere al desarrollo rural para generar empleo y garantizar el bienestar y óptimo uso de la tierra, con los elementos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción y fortalecimiento de la educación rural, con enfoque en la construcción y valor del ámbito rural. • Infraestructura y equipamiento rurales mejoradas. • Renovación rural con 50% de viviendas, provisión de agua para riego, animales y agua potable. • Centros de entrenamiento. <p>Art. 20: Plan de prevención, restitución y mitigación frente emergencias y catástrofes, incluyendo deterioro de los suelos.</p>

ARGENTINA. LEY 27 118 DE REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA. PUBLICACIÓN: 2015

Institucionalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Públicas para la Agricultura Familiar, integrado por diversos ministerios. • Centro de Producción de Semillas Nativas (CEPROSENA) para contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria. • Comisión Nacional Permanente de Regularización Dominio de la Tierra Rural para la Regularización de la Tierra.
Monitoreo y seguimiento	La ley establece una primera etapa de tres años para su ejecución, cumplidos los cuales deberá evaluarse su funcionamiento y resultados y adecuarse los programas e instrumentos a los avances y logros alcanzados por el sector.
Acceso a la tierra	Título III. La tierra es "un bien social". Crea un Banco de Tierras para la AF y suspende todos los desalojos por tres años.
Acceso a información/ educación	<p>Se promoverá la difusión de la Ley con las instituciones vinculadas a la AF.</p> <p>La ley fomenta la investigación y la formación técnica superior y capacitación en el área Rural para fomentar la AF.</p> <p>Se incorporará en el programa curricular del sistema educativo la educación rural, la educación alimentaria nutricional y la importancia del consumo de productos de origen nacional, sanos, nutritivos y culturalmente apropiados.</p>
Mecanismos de implementación y de exigibilidad	<p>El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca será el organismo de aplicación de la ley con participación del Consejo de AF Campesino Indígena.</p> <p>Se crea el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Públicas para la Agricultura Familiar, para articular, coordinar, organizar, informar y relevar desde la integralidad de las acciones ejecutadas por las distintas áreas de gobierno para el cumplimiento de los objetivos de la ley.</p>
Presupuesto	Art. 33: Contempla la "asignación por la adecuación presupuestaria que el Poder Ejecutivo nacional disponga".
Gobernanza y participación	Art. 13: Indica que las organizaciones representativas del sector deberán ser integradas a los consejos asesores existentes o que se creen. Se alude a la creación de mecanismos de participación para que las organizaciones de la AF, Campesina e Indígena participen en procesos de gestión y la administración de los servicios públicos en su territorio.
Áreas de políticas prioritarias	La ley indica la creación de diversos programas y políticas, por ejemplo, que orientan a la regeneración rural, productividad y competitividad rural; el empleo rural; acceso a los mercados; aumentar el capital para la producción y la constitución y consolidación de empresas rurales; planes de prevención, mitigación y restitución frente a emergencias y catástrofes; políticas de infraestructura rural, tecnología, entre otras.
Elementos innovadores	<ul style="list-style-type: none"> • Reparación histórica a la AF para renovar, restituir y fortalecer la situación de la población rural vulnerable, y preservar sus prácticas a través de la tecnología (semillas etc.); • Compras públicas de AF para provisión de alimentos a instituciones públicas como hospitales, cárceles etc.; • Creación de Banco de Tierras y suspensión temporal de desalojos; • Garantía de servicios sociales a la comunidad rural, como educación, salud, deportes y cultura.

Ficha 13 ECUADOR Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales¹⁰⁸

ECUADOR. LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES. PUBLICACIÓN: 2016

Objetivo de ley y alcance	<p>La ley regula el uso y el acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad y su función ambiental y social.</p> <p>Garantizar la propiedad de las tierras comunitarias, el reconocimiento, adjudicación y titulación de tierras y territorios de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y pueblo montubio; y garantizar la seguridad jurídica de la propiedad y posesión regular de la tierra rural y de comunas.</p> <p>Normar el uso sustentable y el acceso equitativo a las tierras rurales.</p> <p>Regular la posesión agraria de tierras rurales estatales.</p> <p>Fortalecer la agricultura familiar campesina en los procesos de producción, comercialización y transformación productiva.</p> <p>Promover, incentivar y fortalecer la asociación productiva y de comercialización de los propietarios de pequeñas parcelas y las formas de organización.</p>
Obligaciones y principios	<p>Plurinacionalidad; interculturalidad; sustentabilidad; participación, control social y transparencia; productividad sistémica; trabajo rural; eficiencia económica y social; acceso equitativo a la tierra rural; equidad social de género y generacional; entre otros.</p>
Definición de la AF	<p>Capítulo II, Art. 28. “La agricultura familiar campesina es una modalidad productiva, agropecuaria, de recolección, acuícola, forestal o silvícola, que implica una forma de vida y una realidad cultural, que combina funciones económicas, ambientales, sociales y culturales”.</p> <p>Art. 30: Se realiza la caracterización de los agricultores familiares en cuatro grupos: i) AF campesina de subsistencia; ii) AF campesina de transición; iii) AF campesina comunitaria y/o iv) AF campesina consolidada. Todos serán beneficiarios de manera prioritaria de las políticas públicas para la mejora de la productividad y el fortalecimiento de la soberanía alimentaria.</p>
Registro	<p>Se refiere a la necesidad de ser legalizada o certificada, y la obligación de registrar las tierras para su regularización.</p>
Apoyo a la producción	<p>Fortalecimiento de la productividad sostenible de las tierras y a la AF en los procesos de producción, asociación productiva y comercialización.</p>
Acceso a crédito e incentivos	<p>Art. 34: Hace referencia a la asistencia financiera para el uso oportuno de la tierra y la promoción de líneas de créditos; tasas de interés preferencial y generación de productos financieros. También se prevé desarrollar incentivos para quienes cumplan la función social y ambiental. Por último, se universaliza el seguro agrícola para productores agrarios.</p>
Regeneración rural	<p>Incluye educación, regeneración de la tierra, recuperación de la fertilidad, infraestructura rural, transferencia de tecnología, equipamiento, acceso a mercados y comercialización, prevención de la contaminación etc. para fomentar el uso, aprovechamiento eficiente y sostenible de la tierra (ej. Art. 33 y Capítulo V).</p>

ECUADOR. LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES. PUBLICACIÓN: 2016

Institucionalidad	<p>La Autoridad Agraria Nacional es la instancia rectora, coordinadora y reguladora de las políticas públicas en materia de tierras rurales en relación con la producción agropecuaria y la garantía de la soberanía alimentaria.</p> <p>También se crea el Fondo Nacional de Tierra.</p>
Monitoreo y seguimiento	<p>Se le asigna al Consejo Consultivo el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas en materia de redistribución equitativa de las tierras estatales, la titulación de tierras comunitarias y de tierras y territorios ancestrales; el estudio e información sobre casos de latifundios y concentración de tierra rural.</p> <p>Art. 35: Se contempla la participación y control social.</p>
Acceso a la tierra	Incluye la redistribución, la titulación y la regularización de las tierras rurales.
Acceso a información/ educación	<p>La ley crea el Sistema de Información Pública Agropecuaria para generar, administrar y proveer información a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios y de servicios relacionados con la tierra rural.</p> <p>Se garantiza el ejercicio de las políticas públicas a través del Registro del Sistema de Información Pública Agropecuaria, bajo responsabilidad de la Autoridad Agraria Nacional. Este sistema estará disponible utilizando las tecnologías de información y comunicación, y será de consulta abierta al público en general.</p>
Mecanismos de implementación y de exigibilidad	<p>Sistema detallado de adjudicación, regularización y titulación de la tierra.</p> <p>Se regula la interposición de peticiones, reclamaciones y recursos ante las instancias administrativas competentes (autoridades agrarias). El procedimiento se aplicará obligatoriamente en trámite de urgencia y con criterio de celeridad. Se alude al desarrollo de un reglamento a la ley para establecer los parámetros de cumplimiento.</p>
Presupuesto	La ley asignará presupuesto anual de la Autoridad Agraria Nacional, con cargo a la política pública de redistribución de tierras rurales (expropiaciones de interés público) y establecimiento del Fondo Nacional de Tierra con recursos (Art. 36).
Gobernanza y participación	Se crea un Consejo Consultivo, integrado por los representantes de la sociedad y productores, para la formulación, observación, seguimiento y evaluación a las políticas nacionales de tierra. Se refiere asimismo a la coordinación con organizaciones campesinas.
Áreas de políticas prioritarias	La ley hace referencia al desarrollo de políticas para fortalecer la AF mediante inversiones prioritarias; integración de la organización productiva; comercialización y acceso a mercados; asistencia técnica; innovación tecnológica; capacitación en gestión asociativa entre otras.
Elementos innovadores	Redistribución de la tierra rural como política del Estado, con acceso a créditos y para asegurar la utilización sostenible, productiva y equitativa del suelo en el país, particularmente para el beneficio de la población más vulnerable.

Ficha 14 PERÚ Ley Nº 30 355 - Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar¹⁰⁹

PERÚ. LEY Nº 30 355 - LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR. PUBLICACIÓN: 2015

Objetivo de ley y alcance

Establecer las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la AF, a partir del reconocimiento de la AF, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agro biodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de políticas de Estado.

Mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de la AF.

Reducir la pobreza del sector rural.

Desarrollo sostenible de la AF, a través de políticas que mejoren el acceso a los recursos naturales productivos, técnicos y financieros; y garantizar la protección social y el bienestar de las familias y comunidades dedicadas a esta actividad sobre la base de un manejo sostenible de la tierra.

Definición de la AF

Art. 3: "Un modo de vida y de producción que practican hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar en un territorio rural en el que están a cargo de sistemas productivos diversificados desarrollados dentro de la unidad productiva familiar como son la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola entre otras".

Apoyo a la producción

La ley indica que se apoyará la producción a través de mejoras infraestructurales, ferias locales y comercialización de productos.

Acceso a crédito e incentivos

Gestionar y desarrollar programas de financiación y asistencia técnica para la producción.

Fomentar y estimular la asociación y el cooperativismo de los agricultores familiares con programas de generación de capacidades en gestión técnica y empresarial, y promover su participación en ferias internacionales y locales, etc.

Programas de crédito y seguros a través de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y el Banco Agropecuario (Agrobanco).

Regeneración rural

Promover proyectos para el acceso efectivo a los servicios básicos de agua y desagüe, energía eléctrica, salud y educación para elevar la calidad de vida; impulsar el uso eficiente y racional de los recursos hídricos y mejorar el acceso a programas de infraestructura hídrica y de riego; de conservación y recuperación de fuentes de agua.

Dinamizar las economías locales recuperando y rescatando prácticas culturales de intercambio comercial.

Institucionalidad

El Ministerio de Agricultura y Riego asume las acciones de promoción y desarrollo de la AF y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para promoción de productos de AF.

El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y el Instituto de Investigación de la Amazonia (IIAP) facilitan transferencia de tecnología y asistencia técnica, abastecimiento de semillas, etc.

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) brinda asesoramiento sobre la calidad de los productos de AF.

PERÚ. LEY N° 30 355 - LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR. PUBLICACIÓN: 2015

Acceso a la tierra Art. 6: Formalización de la titulación de los predios de la AF.

Acceso a información/ educación Se contempla la capacitación y formación de los productores de la AF y las comunidades para gestión, organización, planificación y formulación de productos y proyectos.

Presupuesto La implementación de la Ley se financia "con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los pliegos e instituciones involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, conforme a las disposiciones legales vigentes."

Áreas de políticas prioritarias

- Gestionar y desarrollar programas de financiación, asistencia técnica para la producción y transformación y de asesoría para el desarrollo de planes de negocio y comercialización de productos de AF.
- Priorizar el acceso de los pequeños agricultores a los programas de mejoramiento de capacidades técnicas y uso de tecnología, y el uso de información para el desarrollo de sus unidades productivas.

Ficha 15 HONDURAS Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural "Credimujer"¹¹⁰

HONDURAS. LEY PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITO SOLIDARIO PARA LA MUJER RURAL "CREDIMUJER".
PUBLICACIÓN: 2016

Objetivo de ley y alcance	Crear el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural para el desarrollo de actividades productivas y de servicios que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y de las comunidades de la mujer rural; fortalecer procesos de participación económica y social de la mujer; y establecer programas de asistencia técnica en la formación de Unidades de Producción Básicas, servicios empresariales, acceso a nuevas tecnologías y acceso a mercados.
Obligaciones y principios	Art. 3: Se establece la ley en el contexto de los derechos de las mujeres, y los compromisos internacionales asumidos por Honduras en materia de los derechos humanos, como la CEDAW, y la Carta de las Naciones Unidas.
Apoyo a la producción	La ley está diseñada para fortalecer la producción de las mujeres rurales y el desarrollo de actividades productivas y la participación económica y social de la mujer. Establecer convenios con ONG y empresas privadas para programas de Responsabilidad Social Corporativa.
Acceso a crédito e incentivos	Crea un sistema de crédito para mujeres rurales organizadas y habilita nuevas modalidades de acceso a recursos financieros. Asimismo, establece créditos solidarios para el desarrollo de actividades productivas agrícolas y no agrícolas en montos, condiciones de garantía, bajas tasas de interés, períodos de repago y otras condiciones facilitadoras.
Regeneración rural	Acceso a recursos para permitir el incremento de la producción rural, el empleo e ingreso a los mercados para las mujeres organizadas en comunidades rurales.
Institucionalidad	<p>La Secretaría de Estado de Desarrollo Económico autoriza los planes de inversión del Fideicomiso.</p> <p>El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda es el encargado de administrar el Programa. También se estipula la creación de Unidad Ejecutora en un plazo de 90 días.</p> <p>Consejo Consultivo del Programa Credimujer, encargado de realizar asesoría y monitoreo del Programa.</p> <p>La Dirección General de Inversiones apoya el seguimiento del programa.</p>
Monitoreo y seguimiento	<p>Los Órganos Contralores del Estado son los encargados de fiscalizar el Programa, cada uno en sus ámbitos de competencia. La Institución Fiduciaria tiene que presentar informes anuales para rendición de cuentas.</p> <p>Se establece la posibilidad de contratar consultorías externas para la fiscalización, decisión que corresponde al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, órgano responsable de administrar el programa.</p> <p>Asimismo, la Secretaría de Estado de Finanzas debe participar en tareas de seguimiento.</p> <p>Consejo Consultivo del Programa Credimujer, integrado por representantes ministeriales y de la sociedad civil, tienen competencias de monitoreo y seguimiento, auditoría social y denuncia de irregularidades.</p>

**HONDURAS. LEY PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITO SOLIDARIO PARA LA MUJER RURAL "CREDIMUJER".
PUBLICACIÓN: 2016**

Acceso a información/ educación	<p>Información: la ley incorpora medidas de difusión de los créditos disponibles.</p> <p>Educación: apoya la cultura emprendedora y de innovación para diversificar las actividades productivas y abrir nuevas oportunidades de mercado. Incluye asistencia técnica en servicios empresariales y capacidad y calidad de gestión. Se hace referencia al establecimiento de una red de apoyo a la investigación e innovación.</p>
Mecanismos de implementación y de exigibilidad	<p>Los órganos controlares del Estado deben ejercer su función fiscalizadora sobre el programa Credimujer y velar por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13. El Consejo Consultivo de Credimujer es el órgano encargado tanto de asesorar como evaluar el cumplimiento del Programa.</p>
Presupuestario	<p>La ley crea un Fideicomiso del Programa para financiar sus actividades, con una aportación inicial de 5 millones de lempiras financiado de la siguiente forma: aportaciones del Presupuesto General; de organismos nacionales y cooperantes internacionales; subsidios y fondos de alivio; préstamos de instituciones financieras nacionales e internacionales; rentas patrimoniales y otros ingresos.</p> <p>El Programa posterior debe gestionar recursos y nuevas fuentes institucionales de apoyo financiero.</p>
Gobernanza y participación	<p>El Consejo Consultivo está integrado tanto por representantes gubernamentales como por representantes de las asociaciones rurales y campesinas, de mujeres y afrodescendientes, que ostentan el cargo dos años. Las representantes deben contar con la aprobación de la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico.</p>
Áreas de políticas prioritarias	<p>El Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural "Credimujer" que establece la ley es el instrumento técnico financiero del Estado. Establecimiento del Programa Anual de Asistencia Técnica para mujeres emprendedoras.</p>
Elementos innovadores	<p>Diversidad de fuentes de financiación para el Fideicomiso, de forma que pueda contar con fondos. Se especifica que, a falta de aportaciones de los presupuestos generales y especiales, el Programa de Crédito Solidario puede empezar a funcionar con fondos externos. Del mismo modo, se incluye un programa de asistencia técnica para desarrollar capacidades, nuevas tecnologías, innovación productiva, administración, etc. por parte de ONG y entidades privadas (cooperación técnica).</p>

COLOMBIA

Foto de familia de los participantes en el III Encuentro de Planificación de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH).
©AECID



ESPAÑA

En 2017, el Senado celebró un evento de seguimiento de los compromisos del VII Foro del FPH. Entre dichos compromisos se encuentra la posible celebración en Madrid en 2018 de la primera Cumbre mundial parlamentaria sobre malnutrición.
©Senado de España



NOTAS

- 1** Una revolución de derechos - La aplicación del derecho a la alimentación a nivel nacional en América Latina y el Caribe. Nota Informativa, 6 septiembre 2011, Olivier de Schutter, Relator Especial del Derecho a la Alimentación (2008-2014).
- 2** En el resto del documento cuando se usa la palabra: Parlamentarios, se refiere a mujeres y hombres.
- 3** En Bolivia y México.
- 4** Instancias de integración política regional y subregional - Parlamento Latinoamericano; Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y Cuenca del Caribe; Parlamento Centroamericano; y Parlamento Andino.
- 5** Los FPH participaron en la IV Cumbre de la CELAC de 2016 y colaboran para apoyar la implementación del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la Erradicación del Hambre 2025 de la CELAC.
- 6** Durante 2016 una delegación del FPH se reunió con parlamentarios de Europa y participó en la Reunión del Parlamento Pan Africano.
- 7** Presentación de la Ley Marco del Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria del Parlatino, 2012.
- 8** El tema de nutrición fue agregado oficialmente durante la CMA de 2009.
- 9** Para más información sobre la organización se refiere a <https://viacampesina.org>
- 10** Obs. General 12 CDESC 1999: "...se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios de obtenerla".
- 11** Entre ellas la aprobación del Sistema de Programas de Seguridad Alimentaria y Nutrición en Argentina y la estrategia de Fome Zero (Proyecto Hambre Cero) en Brasil, ambas en 2003.
- 12** José Ignacio Lula Da Silva, Brasil y Oscar Berger de Guatemala durante la Cumbre Latinoamericana sobre el Hambre Crónica, Guatemala.
- 13** incluyendo entre ellas, la Cumbre Iberoamericana en Montevideo, 2006, la Declaración de Salvador de Bahía, 2008, durante la primera Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo en diciembre de 2008, en las Conferencias Regionales bienales de la FAO y en la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe que se celebró en Cancún, México, en febrero de 2010, seguido por los diversos Foros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC).
- 14** Para ver el Resumen Ejecutivo del Plan SAN CELAC: <http://www.fao.org/3/a-i4493s.pdf>
- 15** Parlatino - organismo regional, permanente fundado en 1964 integrado por parlamentarios elegidos a nivel nacional en representación de cada uno de sus 23 estados miembro.
- 16** Con el apoyo de la FAO y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en el marco del Proyecto de Apoyo a la IALCSH, iniciado en 2006.
- 17** <http://www.oda-alc.org/documentos/1340852208.pdf>
- 18** Por ejemplo, el Frente por el derecho a la alimentación en México formada en 1992, y en Brasil en 2007 el Frente Parlamentario de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- 19** El Foro FPH, organizado en conjunto por la Asamblea Legislativa de Sao Paulo, Brasil, el Parlatino y la FAO.
- 20** En 2015 la región había alcanzado la meta 1C de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) - Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas que padecen hambre y la meta de la Cumbre Mundial de Alimentación de reducir a la mitad el número de personas que padecen de hambre en el mismo período.
- 21** Se aprobaron los ODS en septiembre 2015 y entraron en vigor en enero 2016.
- 22** <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
- 23** <http://www.fao.org/in-action/apoyo-ialcsh/resumen/en/>
- 24** Acuerdo firmado en 2014 entre el Gobierno de México y la FAO orientado a impulsar la cooperación Sur-Sur triangular entre FAO, México y los países de Centroamérica para contribuir a la erradicación del hambre y Programa de Cooperación Internacional Brasil-FAO.
- 25** Cuentan con una coordinación regional y cada capítulo nacional tiene sus propios instrumentos de constitución. Ver más información en www.frenteparlamentario.org
- 26** Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, México, Guatemala, Paraguay, Panamá, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, y Uruguay.
- 27** La Comisión Coordinadora Ejecutiva (CCE) es el ente colegiado encargado de coordinar las acciones del FPH que tiene por finalidad la articulación de parlamentarios/as y representantes de los parlamentos nacionales y supranacionales entre sí, con la academia y la sociedad civil organizada.

- 28 <http://es.consumersinternational.org>
- 29 www.oda-alc.org
- 30 Los FPH han firmado Memorandum de Entendimiento con diversas organizaciones, entre ellas Consumidores Internacional y el ODA.
- 31 A la fecha, se han celebrado 7 Foros de los FPH: Sao Paolo, Brasil (2010); Bogotá, Colombia (2011); Ciudad de Guatemala, Guatemala (2012); Santa Cruz de La Sierra, Bolivia (2013); Santo Domingo, República Dominicana (2014); Lima, Perú (2015) y Ciudad de México, Mexico (2016).
- 32 Se han realizado 4 Encuentros de Planificación anuales desde que iniciaron estas reuniones en 2013, con la función de aportar a la construcción de las agendas nacionales y regionales del FPH, adicionalmente se ha celebrado más de 100 reuniones específicas.
- 33 Todos estos documentos se pueden consultar en el sitio web del FPH: <http://parlamentarioscontraelhambre.org>
- 34 <http://parlamentarioscontraelhambre.org/>
- 35 Acuerdo de Paris sobre Cambio Climatico diciembre 2015 <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/combate-el-cambio-climatico/>
- 36 Referencia de la IV Reunion de Planificación FPH.
- 37 Ver nueva Publicación - Mujeres Parlamentarias en la Lucha contra el hambre en Mesoamerica. <http://www.fao.org/3/a-i0216s.pdf>
- 38 <http://parlamentarioscontraelhambre.org/en/news/dos-continentes-una-sola-meta-el-frente-parlamentario-contra-el-hambre-llega-a-africa/> y <http://parlamentarioscontraelhambre.org/en/news/fph-se-reune-con-representantes-del-parlamento-europeo-con-el-fin-de-generar-alianzas-contra-el-hambre-y-la-malnutricion/>
- 39 El nivel de involucramiento de los FPH en las legislaciones de cada país, varía desde la producción de insumos; la redacción; la revisión; hasta la elaboración completa y participación plena durante todo el proceso.
- 40 La Declaración sobre la Agricultura Familiar fue adoptada en el Parlatino en 2014, y ha sido presentado en diversos espacios de dialogo, como de la CELAC. Forma parte del proceso de elaboración hacia una Ley Marco de Agricultura Familiar de referencia e insta a los gobiernos y legisladores de crear marcos normativos para promover la AF.
- 41 Reactivado en 2016 como: Grupo Argentino para la seguridad alimentaria y los derechos de la mujer rural <http://parlamentarioscontraelhambre.org/noticias>
- 42 Cuando se refiere en el documento al país de Bolivia en todo caso se refiere al Estado Plurinacional de Bolivia.
- 43 Pendiente la ratificación.
- 44 El FPH de Nicaragua apoyó con propuestas para mejorar el contenido de la Ley No. 881 del Digesto Jurídico de la materia de SSAN. 2015, la cual fue dictaminada por la Comisión Parlamentaria de Economía.
- 45 Red regional de académicos en la investigación y promoción del derecho a la alimentación.
- 46 Guía para legislar el derecho a la alimentación FAO 2010.
- 47 Constitutional guarantee of the right to adequate food FAO 2012.
- 48 Art. 16 I y II.
- 49 Por ejemplo en la Constitución Política de Colombia Arts. 43, 44 y 45 otorga esta protección a madres lactantes o en estado de embarazo con bajos ingresos, a niños, y a ancianos.
- 50 Algunos ejemplos están en las Constituciones de Perú, Antigua y Barbuda, Barbados, Jamaica, y Paraguay entre otros.
- 51 Por ejemplo, el derecho a la vida, o a un nivel de vida adecuado.
- 52 Brasil Proyecto de Enmienda 047/2003.
- 53 Campañas de la sociedad civil como El derecho a la alimentación es un derecho para todos, apoyado por FIAN entre otras organizaciones.
- 54 El resultado vino de un largo proceso, que tuvo sus raíces en el movimiento social que creció durante los años 90 en el país para incluir el derecho a la alimentación en la legislación nacional.
- 55 Cumbre Mundial sobre la Alimentación, 1996 y Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, FAO 2005.
- 56 Ley 25724-2003 (Ley Programa de Nutrición y Alimentación Nacional), Argentina; Ley N° 11.346: Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2006, Brasil; Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional Ley 32-2005, Guatemala; Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional 2009, Nicaragua; Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, 2009, Mexico y Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 2011, Honduras.
- 57 Se puede ver más detalle en la ficha de ley en el anexo.
- 58 Se puede ver más detalle en la ficha de ley en el anexo.
- 59 <http://www.fao.org/righttofood/our-work/current-projects/rif-global-regionalLevel/presanca-sica/en/>
- 60 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_010616.pdf. Modificación de la Ley General de Desarrollo Social de 2004.
- 61 <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/b34f77cd9d23625e06257265005d21fa/7e846dcd384e315206257dff007c0934?OpenDocument> Ley n° 881 del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN), vinculada a la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (Ley no. 693).
- 62 Cuando se habla de proyectos de ley, se incluyen el concepto de anteproyectos y/u otra iniciativa legislativa.
- 63 Alimentación Escolar y las Posibilidades de compra directa de la Agricultura Familiar, estudio de caso en ocho países - FAO 2013.
- 64 Brasil inició sus Programas de Alimentación Escolar en 1950.
- 65 Bolivia, Brasil, El Salvador, Honduras y Uruguay.
- 66 Ley Marco de Alimentación Escolar y Ley Marco sobre el Derecho a una Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar, ambas en 2013.

- 67** <http://parlamentarioscontraelhambre.org/noticias/prioridad-nacionalhonduras-da-gran-paso-al-probar-ley-de-alimentacion-escolar/>
- 68** A la fecha de elaborar el Informe la Ley esta pendiente ratificación
- 69** <http://www.fao.org/righttofood/our-work/current-projects/rif-global-regional-level/presanca-sica/en/>
- 70** Se puede ver mas detalle en la ficha de ley en el anexo
- 71** Nombre completo - El Frente Parlamentario por la Soberanía Alimentaria para Vivir Bien de Bolivia
- 72** Por ejemplo, el ODA-ALC. Se puede ver mas informacion sobre el proceso en: <http://www.oda-alc.org/front/noticias/orden/desc/25>
- 73** Panorama de la Inseguridad Alimentaria 2015. <http://www.fao.org/publications/card/es/c/a61ce773-fefc-4481-8396-e4641f62b4f1/>
- 74** FAO Comunicado de Prensa - 1/03/2016 (<http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/385146/>) en la ocasión de su 34º Conferencia Regional de la FAO 2016 - <http://www.fao.org/about/meetings/larc34/es/>
- 75** http://www.parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/proyecto-regulacion-publicidad-regulacion-pma-30-nov-2012.pdf
- 76** Mayor detalle de la legislacion se encuentra en el anexo
- 77** Este es un ejemplo interesante porque en Bolivia los departamentos tienen autonomía para legislar y dar efecto a las leyes nacionales, por lo cual, para asegurar la implementación e impacto de la ley nacional sobre Alimentación Escolar, se requiere legislación en el departamento.
- 78** <http://www.fao.org/3/a-at886e.pdf>
- 79** Declaración de Agricultura Familiar 2014 Parlatino
- 80** V Foro celebrado en la República Dominicana en 2015
- 81** <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/459723/>
- 82** Mayor detalle de la legislacion se encuentra en el anexo
- 83** <http://www.aldf.gob.mx/video/comsoc-avala-aldf-ley-agricultura-familiar-df-21347.html>
- 84** Detalles de la legislación están contenidas en el Anexo 3.
- 85** Diseñada para fomentar la producción de semilla campesina y los procesos de cultivo convencionales
- 86** Como la Segunda Conferencia Internacional de Nutrición (ICN2), la Cumbre Mundial de Alimentos y la Conferencia Regional para América Latina y el Caribe de la FAO, entre otras
- 87** Como la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR); el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); y la Comunidad del Caribe (CARICOM) entre otros
- 88** Como el Parlatino, el Parlandino, el Foprel y el Parlacen
- 89** Compromiso Político Regional de 2015 para erradicar el hambre al 2025
- 90** Parlamento Panafricano
- 91** Parlamento Europeo y de España
- 92** Maria Augusta Calle, en la ocasión de la Conferencia Pan-Africana, agosto 2016. <http://parlamentarioscontraelhambre.org/noticias/dos-continentes-una-sola-meta-el-frente-parlamentario-contra-el-hambre-llega-a-africa/>
- 93** El Programa de Cooperación Mexicana - Mesoamérica sin Hambre
- 94** <http://parlamentarioscontraelhambre.org>
- 95** <http://www.fao.org/3/a-au351s.pdf>
- 96** <http://www.camaradediputados.gov.do/masterlex/mlx/docs/2e/2/6707/6708.pdf>
- 97** http://www.parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/ley-alimentacion-escolar-pma-19-oct-2013.pdf
- 98** Ley Marco sobre el Derecho a una Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar
- 99** Enlace: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2009/lei/111947.htm
- 100** http://www.fao.org/fileadmin/templates/righttofood/documents/project_b/bolivia/LEY_ACE_n622.pdf
- 101** <http://faolex.fao.org/docs/pdf/els142836.pdf>
- 102** <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp7770077.htm>
- 103** <http://faolex.fao.org/docs/pdf/bol151018.pdf>
- 104** Aunque la ley es anterior a la creación del FPH en el país, la impulsó un diputado sensibilizado que posteriormente pasó a integrar y coordinar el FPH de Perú cuando se conformó. La aportación a la ley es indirecta, sin embargo el FPH participó e impulsó el reglamento técnico, arriba citado, imprescindible para la aplicación de esta ley. Enlace: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/per123883.pdf>
- 105** <http://faolex.fao.org/docs/pdf/per146169.pdf>
- 106** http://www.parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/ley-agricultura-familiar.pdf
- 107** <http://faolex.fao.org/docs/pdf/org140755.pdf>
- 108** Enlace: <http://www.eltelegrafo.com.ec/images/cms/EdicionImpresa/2016/Marzo/14-03-16/14-03-16-pol-Ley-de-Tierras.pdf>
- 109** http://faolex.fao.org/cgi-bin/faolex.exe?database=faolex&search_type=query&table=result&query=ID:LEX:FAOC150664&format_name=ERALL&lang=eng
- 110** <http://parlamentarioscontraelhambre.org/file/credimujer.pdf>

REFERENCIAS

- Análisis de la Legislación en materia de seguridad alimentaria y nutricional El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua FAO 2015.

- Guía para legislar sobre el derecho a la alimentación FAO 2010.

- Los Marcos Jurídicos en materia de alimentación escolar El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua FAO 2016.

- Panorama de la Inseguridad Alimentaria en América Latina y el Caribe 2015 (<http://www.fao.org/3/a-i4636s.pdf>)

- Constitutional and Legal Protection of the Right to Food around the World, FAO 2011.

- Alimentación Escolar y las posibilidades de compra directa de la Agricultura Familiar, Estudio de caso en ocho países. FAO 2013.

- Fome Zero (Programas Hambre Cero) La Experiencia Brasileña Coordinadores: José Graziano da Silva Mauro Eduardo Del Grossi Caio Galvão de França.

- Superación del Hambre y de la Pobreza Rural Iniciativas Brasileñas, FAO 2016.

- Lucha contra la contaminación agrícola de los recursos hídricos, 2006 (Estudio FAO www.fao.org/docrep/w25985/w2598506.htm)

- The Right to Food within the international Framework of human rights and country constitutions FAO 2014.

- FOMENTO DEL MODELO BRASILEÑO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Cómo utilizar la Cooperación Sur-Sur para compartir la experiencia del -Brasil sobre alimentación escolar en América Latina y el Caribe FAO 2015.

- Seguridad y Soberanía Alimentaria: análisis comparativo de las leyes en siete países de América Latina Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros, no. 242, 2015.

- Una revolución de derechos - La aplicación del derecho a la alimentación a nivel nacional en América Latina y el Caribe" Nota Informativa, 6 septiembre 2011, Olivier de Schutter, Relator Especial del Derecho a la Alimentación (2008-2014).

- The Role of Parliament in promoting good governance – UN Economic Commission for Africa.

- The Role of Parliamentarians in advancing the Sustainable Development Agenda - UN Environment Programme, European Parliamentary Forum Parliamentary Handbook.

Sitios Web consultados:

<http://www.parlatino.org>

<http://www.fao.org/alc/es/sites/fph/inicio/>

<http://parlamentarioscontraelhambre.org>

http://www.ialcsh.org/fileadmin/templates/iniciativa/content/pdf/gt2025/2012/FPH_-_ES.pdf

<http://www.fao.org/3/a-i5287s.pdf>

<http://www.fao.org/docrep/016/i3023s/i3023s00.htm>

<http://www.incap.org.gt/index.php/es/noticias/840-ley-marco-de-alimentacion-escolar-la-contribucion-del-parlatino>

<http://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/frenteecuador>

<http://faolex.fao.org>

Acción legislativa de México DF - <http://aldf.gob.mx/trabajo-legislativo-206-1.html>; <http://www.fao.org/3/a-i5287s.pdf>

Nicaragua y LEY SAN <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/b34f77cd9d23625e06257265005d21fa/7e846dcd384e315206257dff007c0934?OpenDocument>

<http://www4.congreso.gob.pe/pvp/leyes/ley30021.pdf>

<http://www.trt.net.tr/espanol/economia/2016/05/25/costa-rica-concluye-propuesta-de-ley-de-seguridad-alimentaria-con-respaldo-de-fao-497017>

<http://www.fao.org/righttofood/our-work/proyectos-actuales/rft-country-level/bolivia/es/>

<http://tiempo.hn/credimujer-aprueban-iniciativa-de-credito-para-mujeres-rurales/>

<http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=2217-D-2015>

<http://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/grupos-parlamentarios>

<http://www.foprel.ni>

www.conumersinternational.org

www.oda-alc.org



PERÚ

Alrededor de 80 legisladores representantes de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, y más de 20 parlamentarios de España, Asia y África participaron en el VI Foro del FPH, celebrado en 2015.
©FAO Perú/Loretta Favarratto



MÉXICO

Más de 100 legisladores de América Latina y el Caribe, África y España señalaron que es imperativo actuar contra los efectos del cambio climático mediante leyes, durante la inauguración del VII Foro FPH, el 8 de noviembre de 2016.
©Honorable Cámara de Diputados

Frentes Parlamentarios contra el Hambre

e iniciativas legislativas
para el derecho a
una alimentación y
nutrición adecuadas

La experiencia de América Latina y el Caribe
2009-2016

Esta publicación presenta la experiencia de los *Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y el Caribe* en la promoción de legislación que protege el derecho a una alimentación adecuada. En ella se exponen algunas lecciones aprendidas sobre el funcionamiento de los Frentes Parlamentarios y los mecanismos que les han resultado útiles, así como un resumen de sus resultados más destacados en materia legislativa sobre seguridad alimentaria y nutricional, alimentación escolar y saludable, y agricultura familiar. Esta información es de utilidad tanto para los propios parlamentarios como para todas aquellas personas interesadas en fortalecer la protección legal de la alimentación y la nutrición. El análisis general se complementa con un Anexo que contiene información detallada sobre 15 leyes regionales y nacionales nacidas de iniciativas de los Frentes Parlamentarios.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) desea agradecer a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) el apoyo financiero que ha hecho posible esta publicación.



ISBN 978-92-5-309984-9



9 789253 099849

17872ES/1/10.17

©FAO, 2017

iniciativa
AMÉRICA LATINA Y CARIBE
SIN HAMBRE



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

